

TABLA COMPARATIVA DE CONCEPTOS JURIDICOS

| CONCEPTO     | CONSTITUCION MASSACHUSSETTS 1780  | CONSTITUCIONALISMO FRANCÉS  | CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ DE 1812.   | CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN DE 1814  | CONSTITUCION FEDERAL DE 1824   | CONSTITUCIÓN DE CHIAPAS DE 1826*  | CONSTITUCION DE CHIAPAS 1858   | CONSTITUCION DE CHIAPAS 1893  | CONSTITUCIÓN DE CHIAPAS ACTUAL  |
|--------------|---|---|--|---|--|---|--|---|---|
| 1. Soberanía | <p>ART. V. Todo el poder reside originariamente en el pueblo, y que se deriva de ellos, los varios magistrados y funcionarios del gobierno con autoridad, ya sea legislativo, ejecutivo o judicial, son los sustitutos y los agentes, y en todo momento responsables ante ellos.</p> <p><i>Article V. All power residing originally in the people, and being derived from them, the several magistrates and officers of government, vested with authority, whether legislative, executive, or judicial, are their substitutes and agents, and are at all times accountable to them.</i></p> | <p><b>DECLARACION DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y EL CIUDADANO</b></p> <p>ART. 25 La soberanía reside en el pueblo; es una, indivisible, imprescriptible e inalienable.</p> <p><b>CONSTITUCION 1791</b></p> <p>ART. 1 (11) La soberanía es una, indivisible, inalienable e imprescriptible. Pertenece a la Nación; ninguna sección del pueblo, ni ningún individuo, puede atribuirse su ejercicio.</p> <p><b>CONSTITUCION 1793</b></p> <p>ART. 7 El pueblo soberano es la universalidad de los ciudadanos franceses.</p> | <p>ART 3. La soberanía reside esencialmente en la Nación, y por lo mismo pertenece a ésta exclusivamente el derecho de establecer sus leyes fundamentales</p>  | <p>ART 5 Por consiguiente la soberanía reside originariamente en el pueblo, y su ejercicio en la representación nacional compuesta de diputados elegidos por los ciudadanos bajo la forma que prescriba la constitución.</p>  | <p>ART. 3 La soberanía reside radical y esencialmente en la nación, y por lo mismo pertenece exclusivamente a ésta el derecho de adoptar y establecer por medio de sus representantes la forma de gobierno y demás leyes fundamentales que le parezca más conveniente para su conservación y mayor prosperidad, modificándolas o variándolas, según crea conveniente más</p> | <p>ART. 2. Es igualmente libre y soberano en cuanto a su gobierno y administración interior, y delega la facultad necesaria al congreso general de la federación, para las funciones que le prescribe la Constitución y Acta Constitutiva de la nación.</p> | <p>ART. 1. El Estado de Chiapas es parte integrante de la Nación mejicana es libre y soberano en todo lo que concierne exclusivamente a su régimen interior, y está obligado a guardar y hacer guardar esta constitución, la de la Union y las leyes constitucionales.</p> | <p>ART. 1 El Estado de Chiapas, que por su voluntad forma parte de los Estados Unidos Mexicanos desde el 12 de septiembre de 1824, reconoce como ley fundamental y suprema la Constitución general de la República, y es libre y soberano en cuanto concierne á su régimen interior, con arreglo á los preceptos de la presente ley constitutiva.</p> | <p>ART 1. El Estado de Chiapas es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, desde el 14 de septiembre de 1824, por voluntad del pueblo chiapaneco, expresada por votación directa; y es Libre y Soberano en lo que concierne a su régimen interior, sin más limitaciones que las que se derivan del pacto federal consignado en la Constitución Política de la República.</p> <p>ART 2. La soberanía del Estado reside esencial y originalmente en el pueblo, quien la ejerce por medio de los Poderes Públicos, que se instituyen para su beneficio.</p> |
| 2. Religión  | <p>ART. II. Es el derecho, así como el deber de todos los hombres en la sociedad, en público y en privado adorar al Ser Supremo, el gran Creador y Conservador del universo. Y ningún sujeto puede herir, molestar o restringido, en su persona, libertad o bienes, para adorar a Dios en la forma y en el tiempo que más</p>   | S/D   | <p>ART. 12 La religión de la Nación española es y será perpetuamente la católica, apostólica, romana, única verdadera. La Nación la protege por leyes sabias y justas y prohíbe el ejercicio de cualquiera otra.</p> | <p>ART. 1 La religión católica apostólica romana es la única que se debe profesar en el Estado.</p> <p>ART 14 Los extranjeros radicados en este suelo que profesaren la religión católica, apostólica, romana, y no se opongan a la libertad de la Nación, se reputarán también ciudadanos de ella, en virtud de carta de naturaleza que se les</p> | <p>ART. 4 La religión de la nación mexicana es y será perpetuamente la Católica Apostólica Romana. La nación la protege por leyes sabias y justas, y prohíbe el ejercicio de cualquiera otra.</p>  | <p>ART. 5. La religión del Estado es y será perpetuamente la católica, apostólica, romana, sin tolerancia de otra alguna.</p>   | <p>ART. 2. La religión que profesa el Estado, es la católica, Apostólica, Romana.</p>  | S/D   | S/D   |

agrade a los dictados de su propia conciencia, o por su profesión religiosa o sentimientos, siempre que no perturbe el orden público o impida a otros en su culto religioso.

*Article II. It is the right as well as the duty of all men in society, publicly, and at stated seasons to worship the Supreme Being, the great Creator and Preserver of the universe. And no subject shall be hurt, molested, or restrained, in his person, liberty, or estate, for worshipping God in the manner and season most agreeable to the dictates of his own conscience; or for his religious profession or sentiments; provided he doth not disturb the public peace, or obstruct others in their religious worship.*

### 3. División de poderes

**ART. V.** Todo el poder reside originariamente en el pueblo, y que se deriva de ellos, los varios magistrados y funcionarios del gobierno con autoridad, ya sea legislativo, ejecutivo o judicial, son los sustitutos y los agentes, y en todo momento responsables ante ellos.

*Article V. All power residing originally in*

#### CONSTITUCION 1791

**ART 2 (12)** La Nación, de quien emanan todos los poderes, no puede ejercerlos más que por delegación. La Constitución Francesa es representativa: los representantes son el Cuerpo Legislativo y el Rey.

**ART. (13)** El Poder Legislativo se delega en una Asamblea Nacional compuesta por representantes temporales, libremente elegidos por el pueblo,

**ART. 15** La potestad de hacer las leyes reside en las Cortes con el Rey.

**ART. 16** La potestad de hacer ejecutar las leyes residen en el Rey.

**ART. 17** La potestad de aplicar las leyes en las causas civiles y criminales reside en los tribunales establecidos por la ley.

otorgará, y gozarán de los beneficios de la ley.

**ART. 15** La calidad de ciudadano se pierde por crimen de herejía...

**ART. 11** Tres son las atribuciones de la soberanía: la facultad de dictar leyes, la facultad de hacerlas ejecutar, y la facultad de aplicarlas a los casos particulares.

**ART. 12** Estos tres poderes Legislativo, Ejecutivo, y Judicial no deben ejercerse, ni por una sola persona, ni por una sola corporación.

**ART 48** El Supremo Congreso se compondrá de

**ART. 5.** La nación adopta para su gobierno la forma de República representativa popular federal.

**ART. 9** El poder supremo de la federación se divide, para su ejercicio, en legislativo, ejecutivo y judicial: y jamás podrán reunirse dos o más de éstos en una corporación o persona, ni

**ART. 14** El gobierno del estado es republicano, representativo popular federal.

**ART. 15** En consecuencia se divide el poder supremo del estado en legislativo, ejecutivo y judicial, que jamás podrán reunirse todos, ni dos de ellos en una o más personas o corporaciones, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

**ART. 18.** El ejercicio del Supremo Poder del Estado se divide en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Nunca podrá reunirse en dos ó mas de estos poderes en una sola persona ó corporación, ni depositarse en legislativo en un individuo.

**ART. 11.** El poder supremos del Estado se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Nunca podrá reunirse dos ó más de estos poderes en una sola persona ó corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

**ART 14.** Los poderes públicos del estado constituyen el gobierno del mismo y son: legislativo, ejecutivo y judicial. No podrán reunirse dos o mas de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias que se concedan al Ejecutivo, conforme a lo dispuesto en la

*the people, and being derived from them, the several magistrates and officers of government, vested with authority, whether legislative, executive, or judicial, are their substitutes and agents, and are at all times accountable to them*

**ART. XXX.** En el gobierno de esta República, el poder legislativo nunca ejercerá los poderes ejecutivo y judicial, o cualquiera de ellos, el Ejecutivo nunca ejercerá los poderes legislativos y judiciales, o cualquiera de ellos, el judicial nunca ejercerá los poderes legislativo y ejecutivo, o cualquiera de ellos; hasta el final puede ser un gobierno de leyes, y no de hombres.

**Article XXX.** *In the government of this commonwealth, the legislative department shall never exercise the executive and judicial powers, or either of them: the executive shall never exercise the legislative and judicial powers, or either of them: the judicial shall never exercise the legislative and executive powers, or either of them: to the end it may be a government of laws and not of men.*

para que sea ejercido por ella, con la sanción del Rey, de la manera en que se determinará a continuación.

**ART 4 (14)** El gobierno es monárquico: el Poder Ejecutivo se delega en el Rey, para que sea ejercido bajo su autoridad por ministros y otros agentes responsables, de la manera en que se determinará a continuación.

**ART 5 (15)** El poder judicial se delega en jueces elegidos periódicamente por el pueblo.

#### CONSTITUCION 1793

**ART. 11** Las asambleas primarias están compuestas por los ciudadanos domiciliados desde hace seis meses en cada cantón.

**ART. 39** El cuerpo legislativo es uno, indivisible y permanente.

**ART 62** Hay un consejo ejecutivo compuesto de veinticuatro miembros.

**ART. 65** El consejo se encarga de la dirección y la supervisión de la administración general; sólo puede actuar en ejecución de las leyes y los decretos del cuerpo legislativo.

**ART 98.** Hay para toda la república un tribunal de casación.

diputados elegidos uno por cada provincia, e iguales todos en autoridad. depositarse el legislativo en un individuo.

**ART. 132** *Compondrán* el Supremo Gobierno tres individuos, en quienes concurren las calidades expresadas en el Artículo 52: serán iguales en autoridad, alternando por cuatrimestres en la presidencia, que sortearán en su primera sesión para fijar invariablemente el orden con que hayan de turnar, y lo manifestarán al Congreso.

**ART I. (31)** El departamento de la legislación estará formada por dos ramas, un senado y cámara de representantes, cada uno de los cuales tendrá un efecto negativo en el otro. El cuerpo legislativo se reunirá cada año el último miércoles de mayo, y en cualquier otro momento en que se consideren necesarios, y se disuelven y se disolverá al día siguiente que preceda a esa último miércoles de mayo, y se denominará *Tribunal General de Massachusetts*.

**Article I.** *The department of legislation shall be formed by two branches, a Senate and House of Representatives: each of which shall have a negative on the other. The legislative body shall assemble every year [on the last Wednesday in May, and at such other times as they shall judge necessary; and shall dissolve and be dissolved on the day next preceding the said last Wednesday in May;] and shall be stiled, The General Court of Massachusetts.*

**ART I. (55)** Habrá un magistrado supremo del poder ejecutivo, que se denominará "El gobernador del

estado de  
Massachusetts,  
y  
cuyo título será "Su  
Excelencia".

**Article I.** *There shall be a supreme executive magistrate, who shall be styled, The Governor of the Commonwealth of Massachusetts; and whose title shall be.*

**4. Atribuciones del poder legislativo**

**ART. III. (33)** El tribunal general siempre tendrá plenos poderes y autoridad para erigir y constituir y juzgaturas y tribunales de registro o de otras jurisdicciones, que se celebrará en el nombre del Estado, para la audiencia, juzgar y determinar de toda clase de crímenes, delitos, los motivos, procesos, denuncias, acciones, materias, las causas y las cosas que se deriven o suceda dentro de la república, o entre o sobre las personas que habitan o residen, o que se señalan en el mismo; sea de índole penal o civil, o crímenes capitales o no capitales, y si los motivos se dice real, personal o mixta...

**Article III.** *The general court shall forever have full power and authority to erect and constitute judicatories and courts of record, or other courts, to be held in the name of*

**CONSTITUCION 1791**

**ART. 1 (100)** La Constitución delega exclusivamente el Cuerpo Legislativo los poderes y funciones que a continuación se expresan:  
**1º** Proponer y decretar las Leyes; el Rey sólo podrá invitar al Cuerpo Legislativo a tomar en consideración un asunto;  
**2º** Fijar los gastos públicos;  
**3º** Establecer las contribuciones públicas, determinar su naturaleza, cuota parte, duración y modo de percepción;  
**4º** Realizar el reparto de la contribución directa entre los departamentos del reino, fiscalizar el empleo de todos los ingresos públicos y obligar a que se dé cuenta de ellos;  
**5º** Decretar la creación y supresión de los oficios públicos;  
**6º** Determinar el título, el peso, la acuñación y la denominación de las monedas;  
**7º** Permitir o prohibir la entrada de tropas extranjeras en el territorio francés, y de fuerzas navales extranjeras en los puertos del reino;  
**8º** Dictar normas anualmente, a propuesta del Rey, sobre el número

**ART. 131** Las facultades de las Cortes son:  
**Primera.** Proponer y decretar las leyes, e interpretarlas y de rogarias en caso necesario.  
**Segunda.** Recibir el juramento al Rey, al Príncipe de Asturias y a la Regencia, como se previene en sus lugares.  
**Tercera.** Resolver cualquier duda, de hecho o de derecho, que ocurra en orden a la sucesión a la corona.  
**Cuarta.** Elegir Regencia o Regente del reino cuando lo previene la Constitución, y señalar las limitaciones con que la Regencia o el Regente han de ejercer la autoridad real.  
**Quinta.** Hacer el reconocimiento público del Príncipe de Asturias.  
**Sexta.** Nombrar tutor al Rey menor, cuando lo previene la Constitución.  
**Séptima.** Aprobar antes de su ratificación los tratados de alianza ofensiva, los de subsidios, y los especiales de

Al Supremo Congreso pertenece exclusivamente:  
**ART 102** Reconocer y calificar los documentos que presenten los diputados elegidos por las provincias, y recibirles el juramento que deben otorgar para su incorporación.  
**ART 103** Elegir los individuos del Supremo Gobierno, los del Supremo Tribunal de Justicia, los del Residencia, los secretarios de estas corporaciones, y los fiscales de la segunda, bajo la forma que prescribe este decreto, y recibirles a todos el juramento correspondiente para la posesión de sus respectivos destinos.  
**ART 104** Nombrar los ministros públicos, que con el carácter de embajadores plenipotenciarios, u de otra representación diplomática hayan de enviarse a las demás naciones.  
**ART 105** Elegir a los generales de división a consulta del Supremo Gobierno, quien

**ART. 13** Pertenece exclusivamente al congreso general dar leyes y decretos:  
**1.** Para sostener la independencia nacional y proveer a la conservación y seguridad de la nación en sus relaciones exteriores.  
**2.** Para conservar la paz y el orden público en el interior de la federación, y promover su prosperidad general.  
**3.** Para mantener la independencia de los estados entre sí.  
**4.** Para proteger y arreglar la libertad de imprenta en toda la federación.  
**5.** Para conservar la unión federal de los estados, arreglar definitivamente sus límites, y terminar sus diferencias.  
**6.** Para sostener la igualdad proporcional de obligaciones y derechos que los estados tienen ante la ley.

**ART. 38.**  
**1.** Dar, interpretar, reformar y derogar las leyes relativas al gobierno interior del Estado.  
**2.** Nombrar al gobernador, vicegobernador y magistrados del Estado y los senadores de la federación, sufragar por el presidente y el vicepresidente de la república ó individuos de la suprema corte de justicia de la nación.  
**3.** Hacer la declaración del art. 20 de esta constitución, haciendola igualmente con respecto al gobernador y vicegobernador, senadores, secretario del despacho, tesorero general del Estado é individuos. Así supremo tribunal de justicia y de la junta consultiva.  
**4.** Aprobar ó reprovocar las cuentas de todos los caudales públicos del Estado, y decretar las contribuciones necesarias para subvenir á los gastos del mismo sobre el

**ART. 43** El congreso tiene facultad:  
**I.** Para iniciar leyes generales al Congreso de la Union.  
**II.** Para ratificar ó no la creación de nuevos Estados  
**III.** Para arreglar los límites del Estado por convenios amistosos con los otros Estados, sujetándolo a la aprobación del Congreso de la Union.  
**IV.** Para establecer derecho de tonelaje ú otro de puerto, é imponer contribuciones ó derechos sobre importaciones ó exportaciones, con consentimiento del Congreso de la Union.  
**V.** Para hacer la guerra á alguna potencia extranjera previo el permiso del Congreso de la Union, y sin él resistir en los casos de invasión ó peligro que no admita demora, dando cuenta inmediatamente al Presidente de la Republica.  
**VI.** Para formar los códigos de la

**ART. 22** El derecho de iniciar leyes ó decretos compete:  
**II.** A los diputados.  
**ART. 30** Son facultades del Congreso...  
**I.** Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado, y en todo aquello que la Constitución general no comete expresamente á los funcionarios federales;  
**II.** Legislar sobre la administración, conservación y enajenación de los bienes del Estado;  
**III.** Dirimir las competencias que se susciten entre el Gobierno y el Tribunal de Justicia.  
**IV.** Crear y suprimir empleos públicos del Estado, y señalar, aumentar ó disminuir sus dotaciones.  
**V.** Decretar el Presupuesto de egresos con vista del proyecto que

**ART 27.** El derecho de iniciar Leyes ó Decretos compete:  
**II.** - A los Diputados  
**ART 29.** Son atribuciones del congreso:  
**I.** Legislar en las materias que no estén reservadas al congreso de la unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes, conforme a leyes federales;  
**II.** Iniciar ante el congreso de la unión las leyes o decretos que sean de la competencia de éste y aprobar o desaprobado las reformas a la constitución.  
**III.** Crear y suprimir empleos de la administración estatal y señalar las asignaciones;  
**IV.** Legislar en materia económica, educativa, indígena, cultural, electoral estatal, de protección ciudadana, de seguridad pública, de beneficencia pública o privada, así como en materia de protección y preservación del patrimonio histórico y

*the commonwealth, for the hearing, trying, and determining of all manner of crimes, offences, pleas, processes, plaints, actions, matters, causes and things, whatsoever, arising or happening within the commonwealth, or between or concerning persons inhabiting, or residing, or brought within the same, whether the same be criminal or civil, or whether the said crimes be capital or not capital, and whether the said pleas be real, personal, or mixed...*

**ART. IV. (34)** Se otorga el poder y autoridad al mencionado tribunal general, para hacer, ordenar, y establecer toda clase de órdenes sana y razonable, las leyes, estatutos y ordenanzas, instrucciones y las instrucciones, ya sea con sanciones o sin, de manera que la misma no sean repugnantes o contrarias a esta constitución, a medida que se consideren para el bien y el bienestar de esta comunidad, y para el gobierno y se ordena la misma, y de los sujetos de la misma, y para el apoyo necesario y la defensa de su respectivo gobierno...

de hombres y de naves que compondrán los ejércitos de tierra y mar; sobre los soldados y el número de individuos en cada grado; sobre las reglas de admisión y ascenso, las formas de alistamiento y de abandono, la formación de las tripulaciones de marinos; sobre la admisión de tropas o de fuerzas navales extranjeras al servicio de Francia, y sobre el tratamiento de las tropas en caso de licenciamiento;

**9°** Dictar normas sobre la administración de los dominios nacionales y ordenar su enajenación;

**10°** Exigir, ante la Alta Corte Nacional, la responsabilidad de los ministros y de los agentes principales del Poder Ejecutivo; - Acusar y perseguir ante esa misma Corte a los que hayan sido detenidos por atentado y complot contra la seguridad general del Estado y contra la Constitución;

**11°** Establecer las leyes según las cuales se regirá la concesión de honores y condecoraciones puramente personales a los que hayan prestado servicios al Estado;

**12°** El Cuerpo Legislativo será el único facultado para otorgar los honores públicos en memoria de los grandes hombres.

**ART 2 (101)** La guerra solo puede ser declarada por un decreto del Cuerpo Legislativo, expedido a propuesta formal y necesaria del Rey, y sancionado por él.

comercio.

**Octava.** Conceder o negar la admisión de tropas extranjeras en el reino.

**Novena.** Decretar la creación y supresión de plazas en los tribunales que establece la Constitución; e igualmente la creación y supresión de los oficios públicos.

**Décima.** Fijar todos los años a propuesta del Rey las fuerzas de tierra y de mar, determinando las que se hayan de tener en pie en tiempo de paz, y su aumento en tiempo de guerra.

**Undécima.** Dar ordenanzas al ejército, armada y milicia nacional en todos los ramos que los constituyen.

**Duodécima.** Fijar los gastos de la administración pública.

**Décimatercia.** Establecer anualmente las contribuciones e impuestos.

**Décimacuarta.** Tomar caudales a préstamo en casos de necesidad sobre el crédito de la Nación.

**Décimaquinta.** Aprobar el repartimiento de las contribuciones entre las provincias.

**Décimasexta.** Examinar y aprobar las cuentas de la inversión de los caudales públicos.

**Décimaséptima.** Establecer las aduanas y aranceles de derechos.

**Décimoctava.** Disponer lo conveniente para la

propondrán los tres oficiales que juzgue más idóneos.

**ART 106** Examinar y discutir los proyecto de ley que se propongan. Sancionar las leyes, interpretarlas, y derogarlas en caso necesario.

**ART 107** Resolver las dudas de hecho y de derecho, que se ofrezcan en orden a las facultades de las supremas corporaciones.

**ART. 108** Decretar la guerra, y dictar las instrucciones bajo de las cuales haya de proponerse o admitirse la paz: las que deben regir para ajustar los tratados de alianza y gobierno con las demás naciones, y aprobar antes de su ratificación estos tratados.

**ART. 109** Crear nuevos tribunales subalternos, suprimir los establecidos, variar su forma, según convenga para la mejor administración: aumentar o disminuir los oficios públicos, y formar los aranceles de derechos.

**ART. 110** Conceder o negar licencia para que se admitan tropas extranjeras en nuestro suelo.

**ART. 111** Mandar que se aumenten, o disminuyan las fuerzas militares a propuesta del Supremo Gobierno.

**ART. 112** Dictar

7. Para admitir nuevos estados a la unión federal o territorios incorporándolos en la nación.

**8.** Para fijar cada año los gastos generales de la nación en vista de los presupuestos que le presentará el poder ejecutivo.

**9.** Para establecer las contribuciones necesarias a cubrir los gastos generales de la república, y determinar su inversión, y tomar cuenta de ella al poder ejecutivo.

**10.** Para arreglar el comercio con las naciones extranjeras y entre los diferentes estados de la federación y tribus de los indios.

**11.** Para contraer deudas sobre el crédito de la república y designar garantías para cubrirías.

**12.** Para reconocer la deuda pública de la nación y señalar medios de consolidarla.

**13.** Para declarar la guerra en vista de los datos que le presente el poder ejecutivo.

**14.** Para conceder patentes de corso y declarar buenas o malas las presas de mar y tierra.

**15.** Para designar y organizar la fuerza armada de mar y tierra, fijando el cupo respectivo a cada estado.

presupuesto, que el gobierno deberá pasarle anualmente.

**5** Organizar la administración de todas las rentas del Estado

**6** Representar al Congreso de la Nación sobre las leyes generales, que se opongán a los intereses del Estado.

**7.** Conceder indultos generales ó particulares con respecto á los reos del Estado.

**8.** Promover y fomentar la industria, agricultura, comercio e instrucción pública.

**9.** Crear nuevos tribunales, ó variar los establecidos según convenga, erigiendo aquellos de que habla esta constitución.

**10.** Conceder premios á los que hallan hecho particulares servicios al Estado.

**11.** Aprobar las ordenanzas municipales de los pueblos y sus planes de arbitros.

**12.** Conceder cartas de naturalización y ciudadanía según la regla general de naturalización, que se establezca

**13.** Rehabilitar en los derechos de ciudadanía á los que estén privados o suspendidos de ellos.

**14.** Calificar las elecciones populares de los diputados del Estado, y declarar sobre la legitimidad de las esepciones de estos.

**15.** Crear, suprimir y

legislación particular del Estado, y legislar en todo aquello que la Constitución general no somete espresamente a las facultades de los funcionarios federales.

**VII.** Disponer lo conveniente para la administración, conservación ó enajenación de los bienes del Estado.

**VIII.** Para legislar en todo lo que exclusivamente concierne al régimen interior del Estado, en todas sus ramas.

**IX.** Para dirimir las competencias que puedan sucitarse entre el gobierno y el Tribunal de Justicia.

**X.** Para crear y suprimir empleos públicos del Estado, señalar, aumentar ó disminuir sus dotaciones.

**XI.** Para aprobar el presupuesto de gasto que anualmente debe presentar el Ejecutivo, y decretar las contribuciones necesarias para cubrirlo.

**XII.** Para autorizar al Ejecutivo dándole bases para negociar empréstitos sobre el crédito del Estado, aprobarles y decretar la manera de pagar la deuda.

**XIII.** Para conceder premios ó recompensas por servicios eminentemente prestados al Estado.

**XIV.** Para autorizar al Ejecutivo en caso de invasión, alteración,

anualmente debe presentar el Ejecutivo, y las contribuciones necesarias para cubrirlo

**VI.** Aprobar los empréstitos sobre crédito del Estado ó contratos fieque éste se comprometa, hecho por el Ejecutivo mediante la previa autorización á que se refiere la fracción II del artículo 31.

**VII.** Otorgar premios y recompensas por servicios eminentes prestados al Estado;

**VIII.** Conceder al Ejecutivo las autorizaciones necesarias en los casos de invasión, alteración o peligro públicos, o requerirlo así la administración general del estado. El ejecutivo deberá dar cuenta del uso que haga de las facultades conferidas, en el siguiente período ordinario de sesiones.

**IX.** Erigirse en colegio electoral á efecto de computar los votos emitidos en la elección de Gobernador y Magistrados del Tribunal de Justicia.

**X.** Ratificar el nombramiento que el Gobierno haga de Tesorero general;

**XI.** Formar su reglamento interior y acordar las providencias necesarias para

cultural del estado de Chiapas;

**V.** Formular y en su caso aprobar los planes globales y sectoriales de desarrollo del estado de Chiapas;

**VI.** Auxiliar a la federación en materia de culto religioso, de conformidad con la legislación aplicable y determinar según las necesidades locales, el número máximo de ministros de los cultos

**VII.** Conceder al ejecutivo por un tiempo limitado y con la aprobación de las dos terceras partes de los diputados presentes, las facultades extraordinarias que necesite en caso de invasión, alteración o peligro públicos, o requerirlo así la administración general del estado. El ejecutivo deberá dar cuenta del uso que haga de las facultades conferidas, en el siguiente período ordinario de sesiones.

**VIII.** Legislar sobre la organización y funcionamiento del municipio libre y dar las bases de los reglamentos de policía y buen gobierno de los municipios;

**IX.** Legislar sobre el establecimiento de instituciones para el tratamiento de los menores infractores y la organización del sistema penitenciario sobre la base del trabajo, la capacitación para el

**Article IV.** *And further, full power and authority are hereby given and granted to the said general court, from time to time, to make, ordain, and establish, all manner of wholesome and reasonable orders, laws, statutes, and ordinances, directions and instructions, either with penalties or without; so as the same be not repugnant or contrary to this constitution, as they shall judge to be for the good and welfare of this commonwealth, and for the government and ordering thereof, and of the subjects of the same, and for the necessary support and defence of the government thereof...*

**ART. IV (38)** El Senado será el juez final de las elecciones, escrutinios y capacidad de sus propios miembros, como se señala en la Constitución...

**Article IV.** *The senate shall be the final judge of the elections, returns and qualifications of their own members, as pointed out in the constitution...*

**ART. VIII (42)** El Senado deberá ser un tribunal, con plena autoridad para conocer de todas las

— En caso de hostilidades o comenzadas, de un aliado al que haya que apoyar, o de un derecho que deba ser conservado por la fuerza de las armas, el Rey, sin dilación alguna, dara notificación al Cuerpo Legislativo y le hará conocer los motivos. Si el Cuerpo Legislativo está en vacaciones, el Rey lo convocará de inmediato. — Si el cuerpo legislativo decide que la guerra no debe ser llevada a cabo, el Rey adoptará medidas inmediatas para hacer cesar o prevenir cualquier hostilidad, siendo los ministros responsables de las demoras.

— Si el Cuerpo Legislativo considera que las hostilidades comenzadas constituyen una agresión culpable por parte de los ministros o de cualquier otro agente del poder ejecutivo, el autor de la agresión será perseguido penalmente.

— Durante todo el curso de la guerra, el cuerpo legislativo puede requerir al Rey que negocie la paz, y el Rey está obligado a cumplir este requerimiento.

— En el momento en que la guerra cese, el Cuerpo Legislativo fijará el plazo en el que, alcanzada la paz, las tropas serán licenciadas y el ejército volverá a su estado ordinario.

**ART 3 (102)** Corresponde al Cuerpo Legislativo la ratificación de los tratados de paz, de alianza y de comercio; y ningún tratado producirá efectos hasta

administración, conservación y enajenación de los bienes nacionales.

**Décimanona.** Determinar el valor, peso, ley, tipo y denominación de las monedas.

**Vigésima.** Adoptar el sistema que se juzgue más cómodo y justo de pesos y medidas.

**Vigésimapríma.** Promover y fomentar toda especie de industria y remover los obstáculos que la entorpezcan.

**Vigésimasegunda.** Establecer el plan general de enseñanza pública en toda la Monarquía, y aprobar el que se forme para la educación del Príncipe de Asturias.

**Vigésimatercia.** Aprobar los reglamentos generales para la Policía y sanidad del reino.

**Vigésimacuarta.** Proteger la libertad política de la imprenta.

**Vigésimaquinta.** Hacer efectiva la responsabilidad de los secretarios del Despacho y demás empleados públicos.

**Vigésimasexta.** Por último pertenece a las Cortes dar o negar su consentimiento en todos aquellos casos y actos, para los que se previene en la Constitución ser necesario.

#### DE LA DIPUTACION PERMANENTE DE LAS CORTES

**ART 160** Las facultades de esta

ordenanzas para el ejército y milicias nacionales en todos los ramos que las constituyen.

**ART. 113** Arreglar los gastos del gobierno. Establecer contribuciones e impuestos, y el modo de recaudarlos: como también el método conveniente para la administración, conservación y enajenación de los bienes propios del estado: y en los casos de necesidad tomar caudales a préstamo sobre los fondos y crédito de la nación.

**ART. 114** Examinar y aprobar las cuentas de recaudación e inversión de la hacienda pública.

**ART. 115** Declarar si ha de haber aduanas y en qué lugares.

**ART. 116** Batir moneda, determinando su materia, valor, peso, tipo y denominación; y adoptar el sistema que estime justo de pesos y medidas.

**ART. 117** Favorecer todos los ramos de industria, facilitando los medios de adelantarla, y cuidar con singular esmero de la ilustración de los pueblos.

**ART. 118** Aprobar los reglamentos que conduzcan a la sanidad de los ciudadanos, a su comodidad y demás objetos de policía.

**ART. 119** Proteger la libertad política de la

16. Para organizar, armar y disciplinar la milicia de los estados,

reservando a cada uno el nombramiento respectivo de oficiales y la facultad de instruirlos conforme a la disciplina prescrita por el congreso general.

17. Para aprobar los tratados de paz, de alianza, de amistad, de federación, de neutralidad armada y cualquier otro que celebre el poder ejecutivo.

18. Para arreglar y uniformar el peso, valor, tipo, ley y denominación de las monedas en todos los estados de la federación, y adoptar un sistema general de pesos y medidas.

19. Para conceder o negar la entrada de tropas extranjeras en el territorio de la federación.

20. Para habilitar toda clase de puertos.

dotar competentemente los empleos del Estado.

16. Dar reglas para la concesión de retiros y pensiones.

17. Ejercer las demás facultades que le conceda esta constitución, y prestar su consentimiento en los casos, que ella prebenga.

desorden, ó de peligro público para salvar la situación.

XV. Para constituirse en cuerpo electoral á efecto de computar los votos emitidos para Gobernador del Estado, Ministros del Tribunal de Justicia y demas empleados, en los términos que establece esta constitución, y nombrar sustituto del Gobernador por las faltas temporales de éste, y en la absoluta mientras se presenta el nuevamente electo.

XVI. Para ratificar el nombramiento que el Gobierno haga del Tesoro General.

XVII. Para formar su reglamento interior y acordar las providencias necesarias para hacer concurrir á los Diputados ausentes, y corregir las faltas ú omisiones de los presentes.

XVIII. Para nombrar y remover libremente á los empleados de su Secretaría, que se organizará según lo dispuesto por la ley.

XIX. Para cambiar la residencia de los Supremos Poderes del Estado.

XX. Para espudir todas las leyes que sean necesarias y propias para hacer efectivas las facultades antecedentes, y todas las otras concedidas por esta Constitución á los Poderes del Estado.

XXI. Para representar al

hacer concurrir á los diputados ausentes y corregir las faltas ú omisiones de los presentes.

XII. Nombrar y remover a los secretarios de su despacho;

XIII. Nombrar y remover al Contador Mayor de Glosa.

XIV. Hacer la división interior de los Departamentos en municipios;

XV. Decretar los arbitrios necesarios para cubrir los gastos de las municipalidades;

XVI. Conceder amnistia por delitos políticos cuyo conocimiento pertenezca á los tribunales del Estado;

XVII. Prorrogar hasta por treinta dias útiles el primer periodo de sus sesiones ordinarias.

XVIII. Recibir la protesta al Gobernador, Diputados, Magistrados del Tribunal Superior y Contador de Glosa.

XIX. Conceder licencias para separarse de sus respectivos cargos al Gobernador y Diputados, y por más de dos meses á los Magistrados del Tribunal superior;

mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente;

X. Legislar en todo lo relativo al fundo legal de los municipios y al reparto de predios disponibles a los ciudadanos chiapanecos que más lo necesiten;

XI. Dictar leyes encaminadas a combatir el alcoholismo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117 infine de la constitución federal;

XII. Examinar, discutir y aprobar anualmente el presupuesto de egresos y fijar las contribuciones con que haya de ser cubierto, en vista de los proyectos que el ejecutivo presente. Al aprobar el presupuesto de egresos no podrá dejar de señalar la retribución que corresponda a un empleo establecido por la ley, y en caso de que por cualquier circunstancia se omita fijar la remuneración, se entenderá señalada la que hubiere tenido en el presupuesto anterior o en la ley que estableció el empleo;

XIII. Aprobar o desaprobar las solicitudes de empréstitos que gestione el ejecutivo del estado o los municipios, y en su caso, autorizar o negar la contratación definitiva de dichos créditos, siempre y cuando sean para la

acusaciones hechas por la Cámara de Representantes, en contra de cualquier funcionario o funcionarios del Estado, por mala conducta y mala administración en sus oficinas...

**Article VIII.** *The senate shall be a court with full authority to hear and determine all impeachments made by the house of representatives, against any officer or officers of the commonwealth, for misconduct and maladministration in their offices...*

que no esté ratificado.

**ART 4 (103)** El Cuerpo Legislativo tiene derecho a fijar el lugar de sus reuniones, de prolongarlas tanto como considere necesario y de suspenderlas. Al comienzo de cada reinado, si no se encuentra reunido, estará obligado a hacerlo sin demora.

– Posee las funciones de policía en su lugar de reuniones y en espacio circundante que él mismo fije.

– Posee las potestades disciplinarias sobre sus miembros; pero no puede pronunciar un castigo más fuerte que la censura, arresto de ocho días, o prisión por tres días.

– Tiene derecho a disponer, por su seguridad y para el mantenimiento del respeto que le es debido, una fuerza armada que se establecerá, con su consentimiento, en la ciudad en la que tengan lugar sus sesiones.

diputación son:

**Primera.** Velar sobre la observancia de la Constitución y de las leyes, para dar cuenta a las próximas Cortes de las infracciones que hayan notado

**Segunda.** Convocar a Cortes extraordinarias en los casos prescritos por la Constitución.

**Tercera.** Desempeñar las funciones que se señalan en los artículos 111 y 112.

**Cuarta.** Pasar aviso a los diputados suplentes para que concurren en lugar de los propietarios; y si ocurriese el fallecimiento o imposibilidad absoluta de propietarios y suplentes de una provincia, comunicar las correspondientes órdenes a la misma, para que proceda a nueva elección.

#### DE LAS CORTES EXTRAORDINARIAS

**ART. 162** La Diputación Permanente de Cortes las convocará con señalamiento de día en los tres casos siguientes:

**Primero.** Cuando vacare la Corona.

**Segundo.** Cuando el Rey se imposibilitare de cualquier modo para el gobierno, o quisiere abdicar la Corona en el sucesor; estando autorizada en el primer caso la diputación para tomar todas las medidas que estime convenientes, a fin de asegurarse de la inhabilidad del Rey.

**Tercero.** Cuando en

imprensa.

**ART. 120** Hacer efectiva la responsabilidad de los individuos del mismo Congreso, y de los funcionarios de las demás supremas corporaciones, bajo la forma que explica este decreto.

**ART. 121** Expedir cartas de naturaleza en los términos, y con las calidades que prevenga la ley.

**ART. 122** Finalmente ejercer todas las demás facultades que le concede expresamente este decreto

Congreso de la Unión sobre las leyes generales que se opongán a los intereses del Estado. XXII. Para conceder indultos generales ó parciales á los reos del Estado.

#### DE LA DIPUTACION PERMANENTE

**ART. 46** Las atribuciones de la diputación son las siguientes:

I. Acordar por sí sola ó á petición del Ejecutivo la Convocatoria del Congreso á sesiones extraordinarias.

II. Ratificar en su caso el nombramiento á que se refiere la fracción XVI del artículo 43.

III. Recibir el juramento al Gobernador del Estado á los Ministros del Tribunal de Justicia y al Tesorero general de Estado, en los casos prevenidos en esta Constitución.

IV. Dictaminar sobre todos los asuntos que queden sin resolución, á fin de que el Congreso siguiente tenga desde luego de que ocuparse, y usar de las demás facultades que le concede esta Constitución.

V. Velar sobre la observancia de la Constitución genera, de la del Estado y leyes que ambas emanen, dando cuenta al congreso con las infracciones que note.

VI. Recibir las actas

XX. Aprobar los convenios que celebre el Ejecutivo con los Estados de la Frontera Sur para la guerra ofensiva ó defensiva contra los bárbaros;

XXI. Convocar á elecciones extraordinarias cuando haya necesidad.

**ART. 31.** Son también facultades del Congreso, que sólo puede ejercer en los términos del art. 29, las siguientes: I. Cambiar la residencia de los Poderes;

II. Autorizar al Ejecutivo, dándole bases, para negociar empréstitos sobre el crédito del Estado ó celebrar contratos que requieran emisión de bonos; III. Ordenar el pago de la deuda del Estado, decretando la manera de cubrirla.

**ART. 32.** El Congreso no puede conceder dispensas de ley.

#### DE LA DIPUTACION PERMANENTE

**ART. 34** Son atribuciones de la Diputación permanente:

I. Acordar por sí sola ó á petición del Ejecutivo la

ejecución de obras que directamente produzcan un incremento en los ingresos públicos, salvo casos de emergencia previamente declarada

XIV. Aprobar o desaprobar cualquier otro compromiso por el que se afecte el patrimonio del estado o de los municipios siempre y cuando sea de notorio beneficio a la colectividad;

XV. Dictar leyes para la preservación, conservación y restauración del equilibrio ecológico del medio ambiente, de las riquezas del estado y el aprovechamiento y explotación racional de esos recursos;

XVI. Conceder amnistia por delitos cuyo conocimiento corresponda a los tribunales locales;

XVII. Expedir las leyes relativas a la relación del trabajo y seguridad social de los trabajadores al servicio de los poderes del estado y de los municipios;

XVIII. Expedir su ley orgánica y su respectivo reglamento que regulará su estructura y funcionamiento

interno, así como expedir la ley que regule la organización de la entidad de fiscalización superior del estado.

XIX. Autorizar al ejecutivo, en cada caso, para que enajene bienes

circunstancias críticas y por negocios arduos tuviere el Rey por conveniente que se congreguen, y lo participare así a la Diputación Permanente de Cortes.

**ART. 163** Las Cortes extraordinarias no entenderán sino en el objeto para que han sido convocadas.

de elecciones de los funcionarios de los Poderes del Estado, de cuya validez debe conocer el Congreso.

convocatoria del Congreso a sesiones extraordinarias:

**II.** Ratificar en su caso el nombramiento á que se refiere la fracción X del artículo 30;

**III.** Ejercer las facultades á que se refieren las fracciones VIII, XII, XIII, XVIII y XIX del citado artículo;

**IV.** Dictaminar sobre todos los asuntos pendientes, á fin de que la nueva legislatura tenga desde luego en que ocuparse.

propiedad del estado y haga donaciones a instituciones de interés público o de beneficencia, en los términos y condiciones que fije el mismo congreso;

**XX.** Conceder premios y recompensas por servicios eminentes prestados al estado;

**XXI.** Prorrogar el período de sesiones ordinarias por el tiempo que lo requieran las necesidades del estado;

**XXII.** Nombrar y remover libremente a sus funcionarios y empleados de confianza;

**XXIII.** Otorgar o negar la aprobación de los nombramientos de magistrados del poder judicial del estado, que se someta a su consideración conforme a esta constitución y las leyes secundarias.

**XXIV.** Conceder licencia al gobernador y a los diputados para separarse de su cargo, en los términos de esta constitución;

**XXV.** Constituirse en colegio electoral para elegir al ciudadano que deba sustituir al gobernador constitucional, ya sea con el carácter de provisional, de interino o de sustituto, en los términos de los artículos 38 y 39 de esta constitución;

**XXVI.** Autorizar al ejecutivo para que celebre arreglos sobre los límites del estado y sancionar en su

caso dichos arreglos, previamente a que sean sometidos a la aprobación del congreso de la unión;

**XXVII.** Fijar los ingresos que deban integrar la hacienda de los municipios, procurando que sean suficientes para cubrir sus necesidades; examinar y en su caso señalar las bases normativas conforme a las cuales elaborarán y aprobarán sus presupuestos de egresos y glosar mensualmente las cuentas que le presenten los municipios;

**XXVIII.** Crear o suprimir municipios dentro de los ya existentes, una vez que se hayan satisfecho los requisitos que la ley orgánica establece;

**XXIX.** Para la revisión de la cuenta pública que presenten el ejecutivo y los ayuntamientos, el congreso del estado se apoyara en el órgano de fiscalización superior, examinara no sólo las partidas gastadas según el presupuesto de egresos, sino también la exactitud y justificación de ellas;

**XXX** Expedir convocatoria para elecciones extraordinarias a fin de cubrir las vacantes que ocurran en los poderes del estado que sean de elección popular, y en los ayuntamientos cuando éstos

desaparecieren por alguna circunstancia, así como en aquellos casos en que el tribunal electoral declare la nulidad de cualquiera de las elecciones.

**XXXI.** Pedir la protección de los poderes de la unión en caso de trastorno o sublevación interior, si no lo hubiere hecho antes el ejecutivo del estado;

**XXXII.** Disponer mediante decreto, el traslado de los poderes a algún punto del estado, fuera de la capital, cuando las circunstancias lo exijan, bien sea por conmoción popular o para celebrar actos cívicos y conmemorativos

**XXXIII.** Recibir del órgano de fiscalización superior del estado los informes a que se refiere la fracción segunda del artículo 30 de esta constitución.

**XXXIV.** Publicar su memoria anual de labores;

**XXXV.** Dirimir los conflictos que se susciten entre el ejecutivo y el supremo tribunal de justicia del estado, salvo que se trate de controversias sobre la constitucionalidad de sus actos, las que están reservadas a la suprema corte de justicia de la nación;

**XXXVI.** Derogado.

**XXXVII.** Recibir del gobernador, diputados y magistrados la

protesta a que se refiere el artículo 37 de esta constitución.

**XXXVIII.** Derogado.

**XXXIX.** Suspender hasta por tres meses previa garantía de audiencia, a los miembros de los ayuntamientos por sí o a petición del ejecutivo cuando sea indispensable hacerlo para la práctica de alguna averiguación, y en su caso, separarlos del cargo previa formación de causa, cuando abusen de sus facultades;

**XL.** Conocer, como jurado de acusación, de los procedimientos que por delitos oficiales se inicien contra los funcionarios a que se refiere esta constitución;

**XLI.** Erigirse en jurado para declarar si ha o no lugar para proceder contra alguno de los funcionarios públicos que gocen de fuero constitucional, cuando sean acusados por delito del orden común;

**XLII.** Derogada.

**XLIII.** Derogada.

**XLIV.** Citar a los presidentes municipales para que informen sobre el estado que guardan sus respectivos ramos;

**XLV.** Sancionar las licencias mayores de quince días que soliciten los integrantes de los ayuntamientos

**XLVI.** Expedir todas las leyes que sean

necesarias con objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta constitución a los otros poderes del estado; y

**XLVII** Instituir al tribunal electoral del poder judicial del estado, así como al instituto estatal electoral, en los términos de lo dispuesto por esta constitución y demás legislación aplicable.

**XLVIII.** Legislar en materia de plebiscito e iniciativa popular.

**XLIX.** Los diputados, en su carácter de representantes del pueblo, tienen derecho de opinar, discutir y defender los intereses que representan y jamás serán reconvenidos por las opiniones que emitan o las tesis que sustenten, ni se podrán entorpecer en sus gestiones cuando estas se ajusten a la ley.

**L.** Derogado

**LI.** Autorizar al Titular del Poder Ejecutivo así como a los Municipios del Estado, la celebración de contratos de prestación de servicios y cualesquiera otros actos jurídicos a largo plazo, que tengan por objeto crear infraestructura o realizar inversiones públicas productivas con la participación del sector privado. Asimismo, aprobar en el presupuesto de egresos

correspondiente, las partidas necesarias para cumplir con las obligaciones contraídas con motivo de dichos contratos, durante la vigencia de los mismos.

**DE LA COMISION PERMANENTE**

**ART. 31 (...)**

Son atribuciones de la Comisión Permanente

I. Convocar al Congreso a sesiones extraordinarias conforme al Artículo 23 o a moción del Ejecutivo; pudiendo hacer la convocatoria para lugar distinto a la capital del Estado, en cualquier caso que lo amerite.

II. Convocar al Congreso a sesiones extraordinarias, en el caso de delitos oficiales del orden común cometidos por los funcionarios del Estado, a que se refiere el Artículo 72;

III. Llamar a los diputados suplentes de la propia Comisión, cuando por muerte, renuncia, inhabilitación o licencia por más de 15 días falte alguno de los propietarios;

IV. Dictaminar los asuntos que se le presenten en tiempo de sus funciones y los que queden pendientes al clausurarse el periodo ordinario. Cuando se trate de asuntos de la competencia del Congreso, se reservarán los dictámenes para que sean discutidos por éste;

5. **Atribuciones del Poder Ejecutivo**

**ART. VII. (61)** El gobernador de esta comunidad, por el momento, será el comandante en jefe del ejército y la armada, y de todas las fuerzas militares del Estado, por mar y tierra, y tendrá plenos poderes, por

**CONSTITUCION 1791 ART 2 (135)** El Rey nombra los embajadores y los demás agentes encargados de las negociaciones políticas – Confiere el mando de los ejércitos y de las flotas, así como los grados de Mariscal de Francia y Almirante.

**ART 171.** Además de la prerrogativa que compete al Rey sancionar las leyes y promulgarlas, le corresponden como principales las facultades siguientes: **Primera.** Expedir los decretos, reglamentos e instrucciones que

Al Supremo Gobierno toca privativamente: **ART 159** Publicar la guerra y ajustar la paz. Celebrar tratados de alianza, y comercio con las naciones extranjeras, conforme al Artículo 108; correspondiéndose con

**ART 16** Sus atribuciones, a más de otras que se fijarán en la constitución son las siguientes: **1.** Poner en ejecución las leyes dirigidas a consolidar la integridad de la

**ART. 51.** Las atribuciones del Gobernador son: **1.** Cuidar de la observancia de la constitución federal, y de la del Estado. **2.** Ejecutar las leyes de la federación y la de los Estados, sancionar las

**ART. 56** Las facultades y obligaciones del Gobernador del Estado son las siguientes: **I.** Publicar, cumplir y hacer cumplir las leyes federales, dando cuenta con ellas al Congreso del

**ART. 22** El derecho de iniciar leyes ó decretos compete: **I.** Al Gobernador del Estado. **ART. 47** Son facultades del Gobernador: **I.** Nombrar y

**V.** Resolver todos los asuntos concernientes a las elecciones de funcionarios municipales  
**VI.** Conocer de los asuntos relacionados con la hacienda de los municipios y revisar y aprobar sus cuentas  
**VII.** Otorgar o negar la aprobación de los nombramientos de Magistrados del Poder Judicial del Estado que sometan a su consideración y en su caso recibirles la protesta.  
**VIII.** Nombrar Gobernador Interino o Provisional en los supuestos a que se refiere esta Constitución y recibir su protesta.  
**IX.** Conceder licencia por más de treinta días al Gobernador del Estado.  
**X.** Recibir, en su caso, la protesta de Gobernador Interino o Provisional.  
**XI.** Revisar y aprobar los avances financieros de la cuenta pública que envíe el Ejecutivo del Estado; y las demás que le asigne la presente Constitución  
**XII.** Las demás previstas en esta Constitución.

**ART. 42** Son facultades y obligaciones del gobernador: **I.** Promulgar y ejecutar las leyes y decretos que expida el congreso del estado, proveyendo en la esfera administrativa a su fiel

si o por cualquier comandante, u otro funcionario o funcionarios, para formar, instruir, hacer ejercicio y gobernar la milicia y la armada, y, para el especial de defensa y seguridad del Estado, para montar en orden marcial, y poner tropas para repeler, resistir, expulsar y aplicar, por la fuerza de las armas, por mar como por tierra, dentro o dentro de los límites de esta República, y también para matar y destruir, si es necesario, y conquistar, por todos los medios, las empresas y el medio que sea, todas y cada una de esas personas y de las personas como pueda, en cualquier momento, de una manera hostil, destrucción, invasión, perjuicio o molestia de esta comunidad, y el uso y el ejercicio sobre el ejército y la marina, y más de la milicia en servicio activo, la ley marcial, en tiempo de guerra o invasión, y también en el tiempo de la rebelión, declarada por la legislatura existente, según la requerirá, (...) con sus naves, armas y "ammunititon", y otros bienes, de una manera hostil, invadir, o el intento de la invasión, la conquista, o molesta esta comunidad, y que el gobernador se

– Nombra las dos terceras partes de los contra-almirantes, la mitad de los tenientes generales, mariscales de campo, capitanes de navio, y coroneles de la gendarmería nacional.

– Nombra un tercio de los coroneles y tenientes coroneles, y la sexta parte de los tenientes de navio. – Todo ello en conformidad con las leyes que rijan los ascensos.

– Nombra, en la administración civil de la marina, a los ordenadores, los controladores, los tesoreros de los arsenales, los jefes de obras, subjes de construcciones civiles, la mitad de los jefes de administración y de los subjes de construcciones.

– Nombra a los comisarios ante los tribunales.

– Nombra a los destinados como jefes en las direcciones de las contribuciones indirectas, y en la administración de los dominios nacionales.

– Supervisa la fabricación de las monedas, y nombra a los oficiales encargados de ejercer esta supervisión en la comisión general y en las casas de la moneda.

– La efigie del Rey será acuñada en todas las monedas del reino.

**ART 3 (136)** El Rey expide las cartas-patentes, certificados y comisiones a los funcionarios públicos o a otras personas que deban recibirlos.

**ART 4 (137)** El Rey hace

crea conducentes para la ejecución de las leyes.

**Segunda.** Cuidar de que en todo el reino se administre pronta y cumplidamente la justicia.

**Tercera.** Declarar la guerra, y hacer y ratificar la paz, dando después cuenta documentada a las Cortes.

**Cuarta.** Nombrar los magistrados de todos los tribunales civiles y criminales, a propuesta del Consejo de Estado.

**Quinta.** Proveer todos los empleos civiles y militares.

**Sexta.** Presentar para todos los obispados y para todas las dignidades y beneficios eclesiásticos de real patronato, a propuesta del Consejo de Estado.

**Séptima.** Conceder honores y distinciones de toda clase, con arreglo a las leyes.

**Octava.** Mandar los ejércitos y armadas, y nombrar los generales.

**Novena.** Disponer de la fuerza armada, distribuyéndola como más convenga.

**Décima.** Dirigir las relaciones diplomáticas y comerciales con las demás potencias, y nombrar los embajadores, ministros y cónsules.

**Undécima.** Cuidar de la fabricación de la moneda, en la que se pondrá su busto y su nombre.

**Duodécima.** Decretar la inversión de los fondos destinados a cada uno de los ramos

de sus gabinetes en las negociaciones que ocurran, por sí, o por medio de los ministros públicos, de que habla el Artículo 104; los cuales han de entenderse inmediatamente con el Gobierno, quien despachará las contestaciones con independencia del Congreso; a menos que se versen asuntos, cuya resolución no esté en sus facultades: y de todo dará cuenta oportunamente al mismo Congreso.

**ART 160** Organizar los ejércitos y milicias nacionales. Formar planes de operación: mandar ejecutarlos: distribuir y mover la fuerza armada, a excepción de la que se halle bajo el mando del Supremo Congreso, con arreglo al Artículo 47, y tomar cuantas medidas estime conducentes, ya sea para asegurar la tranquilidad interior del estado; o bien para promover su defensa exterior: todo sin necesidad de avisar previamente al Congreso, a quien dará noticia en tiempo oportuno.

**ART. 161** Atender y fomentar los talleres y maestranzas de fusiles, cañones, y demás armas: las fábricas de pólvora, y la construcción de toda especie de útiles y municiones de guerra.

**ART. 162** Proveer los empleos políticos, militares y de hacienda,

federación y a sostener su independencia en lo exterior y su unión y libertad en lo interior.

**2.** Nombrar y remover libremente los secretarios del despacho.

**3.** Cuidar de la recaudación, y decretar la distribución de las contribuciones generales con arreglo a las leyes.

**4.** Nombrar los empleados de las oficinas generales de hacienda según la constitución y las leyes.

**5.** Declarar la guerra, previo decreto de aprobación del congreso general; y no estando éste reunido, del modo que designe la fuerza permanente de mar y tierra y de la milicia activa para la defensa exterior y seguridad interior de la federación.

**6.** Disponer de la fuerza permanente de mar y tierra y de la milicia activa para la defensa exterior y seguridad interior de la federación.

**7.** Disponer de la milicia local para los mismos objetos; aunque para usar de ella fuera de sus respectivos estados obtendrá

previo consentimiento del congreso general, quien calificará la fuerza necesaria.

**8.** Nombrar los empleados del ejército, milicia activa y armada, con arreglo a

segundas ó hacer observaciones sobre ellas con arreglo á esta constitución, y espedir reglamentos y decretos para la mejor ejecución de las mismas leyes.

**3.** Proteger los derechos de los habitantes del Estado.

**4.** Cuidar el orden y tranquilidad pública, y de la seguridad interior del mismo Estado.

**5.** Nombrar y remover libremente al secretario del despacho.

**6.** Nombrar á todos los empleados del Estado, cuyo nombramiento no se haya reservado al Congreso y en la forma que previene esta constitución.

**7.** Pasar al congreso todos los decretos y órdenes de los poderes supremos de la federación.

**8.** Suspender con causas hasta tres meses y aun con rebaja de medio sueldo á los empleados de su nombramiento; pero si la falta mereciere instrucción de causa pasará los antecedentes al tribunal competente.

**9.** Cuidar de que en todo el Estado se administre justicia, auxiliando á los tribunales en los términos que prevengan las leyes.

**10.** Mantener reciproca comunicación con los demas Estados,

Estado.  
**II.** Velar por la conservación del orden público.

**III.** Promulgar y ejecutar las leyes que capida el Congreso del Estado, proveyendo en la esfera administrativa á su exacta observancia.

**IV.** Suspender de sus destinos hasta tres meses, y privar por el mismo tiempo de la mitad de sus sueldos á los empleados del orden gubernativo y de hacienda que infringieren sus ordenes, y cuando jusque que debe formarse causa á dichos empleados pasará los antecedentes al Tribunal respectivo.

**V.** Multar á los presidentes ó individuos de los Ayuntamientos por la omision en el cumplimiento de sus deberes y de las órdenes que reciben del Gobierno.

**VI.** Cuidar que en todo el Estado se administre pronta y cumplida justicia, facilitando al Poder Judicial los auxilios que necesite para el ejercicio respectivo de sus funciones.

**VII.** Mantener relacion política con los demás Estados de la Federación.

**VIII.** Prestar cada año al Congreso, al tercer día de la apertura de sus sesiones ordinarias, el presupuesto de qué trata el artículo 36.

remover libremente á los Secretarios del Despacho, Tesorero general, jefes policiaos y demás funcionarios y empleados subalternos del ramo administrativo.

**II.** Nombrar Asesores y Jueces de 1ª Instancia, a propuesta en tema del Tribunal Superior de Justicia;

**III.** Conceder ó negar indultos, con arreglo á la ley, á los reos sentenciados por los Tribunales del Estado;

**IV.** Reglamentar las leyes ó decretos en que se les autorice expresamente ello;

**V.** Visitar los departamentos y municipios.

**ART. 48** Son obligaciones del Gobernador:

**I.** Publicar, cumplir y hacer cumplir las leyes federales;

**II.** Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso del Estado, proveyendo en la esfera administrativa á su exacta observancia;

**III.** Presentar cada año al Congreso, el tercer día de la

observancia. Ejecutar los actos administrativos que al ejecutivo del estado encomienden las leyes federales;

**II.** Mantener relaciones políticas con el gobierno federal y con los órganos de gobierno de los demás estados de la federación;

**III** Solicitar la protección de los poderes de la unión en caso de sublevación o trastorno interior;

**IV** Cuidar que los fondos públicos en todo caso estén bien asegurados y de que su recaudación y distribución se hagan con arreglo a la ley

**V.** Otorgar a los particulares, mediante concesión la explotación de bienes propiedad del estado, o la prestación de servicios públicos cuando así proceda con arreglo a la legislación aplicable, pudiendo delegar la presente facultad en cualquier dependencia o entidad de la administración pública estatal, que a su juicio considere pertinente.

**VI.** Fomentar por todos los medios posibles la educación popular y procurar el adelanto y mejoramiento social y proveer, ejecutar o convenir la realización de toda clase de mejoras morales y materiales en beneficio o en interés de la colectividad. Las obras públicas

confió con todos estos incidentes y otros poderes a las oficinas de capitán general y comandante en jefe, y el almirante, para ejercerse conforme á las reglas y regulaciones de la Constitución y las leyes de la tierra, y no de otra.

**Article VII.** *The governor of this commonwealth for the time being, shall be the commander in chief of the army and navy, and of all the military forces of the state, by sea and land, and shall have full power by himself, or by any commander, or other officer or officers, from time to time, to train, instruct, exercise and govern the militia and navy; and, for the special defence and safety of the commonwealth, to assemble in martial array, and put in warlike posture, the inhabitants thereof, and to lead and conduct them, and with them to encounter, repel, resist, expel and pursue, by force of arms, as well by sea as by land, within or without the limits of this commonwealth, and also to kill, slay and destroy, if necessary, and conquer, by all fitting ways, enterprises, and means whatsoever, all and every such person*

elaborar la lista de las pensiones y gratificaciones, la cual es presentada al Cuerpo Legislativo a cada nuevo periodo de sesiones para que éste la decrete, si ha lugar.

**ART 1 (152)** Sólo el Rey puede mantener relaciones políticas con el exterior, conducir las negociaciones, llevar a cabo los preparativos de guerra que sean proporcionales a los de los Estados vecinos, distribuir según juzgue conveniente las fuerzas de tierra y mar, y regular su dirección en caso de guerra.

**ART. 3 (154)** Corresponde al Rey decidir y firmar con todas las potencias extranjeras, cualquier tratado de paz, de alianza o de comercio, y cualquier otra convención que juzgue necesaria para el bien del Estado, sin perjuicio de la ratificación del Cuerpo Legislativo.

de la administración pública.

**Décimatercia.** Indultar a los delinquentes, con arreglo a las leyes.

**Décimacuarta.** Hacer a las Cortes las propuestas de leyes o de reformas, que crea conducentes al bien de la Nación, para que de liberen en la forma prescrita.

**Décimaquinta.** Conceder el pase, o retener los decretos conciliares y bulas pontificias con el consentimiento de las Cortes, si contienen disposiciones generales; oyendo al Consejo de Estado, si versan sobre negocios particulares o gubernativos, y si contienen puntos contenciosos, pasando su conocimiento y decisión al supremo tribunal de justicia, para que resuelva con arreglo a las leyes.

**Décimasexta.** Nombrar y separar libremente los secretarios de Estado y del Despacho.

excepto los que se ha reservado el Supremo Congreso.

**ART. 163** Cuidar de que los pueblos estén proveidos de eclesiásticos dignos, que administren los sacramentos, y el pasto espiritual de la doctrina.

**ART. 164** Suspender con causa justificada a los empleados a quienes nombre, con calidad de remitir lo actuado dentro del término de cuarenta y ocho horas al tribunal competente. Suspender también a los empleados que nombre el Congreso, cuando haya contra éstos sospechas vehementes de infidencia: remitiendo los documentos que hubiere al mismo Congreso dentro de veinticuatro horas, para que declare: si ha, o no lugar a la formación de la causa.

**ART. 165** Hacer que se observen los reglamentos de policía. Mantener expedita la comunicación interior y exterior: y proteger los derechos de la libertad, propiedad, igualdad, y seguridad de los ciudadanos: usando de todos los recursos que le franquearán las leyes. No podrá el Supremo Gobierno:

**ART. 166** Arrestar a ningún ciudadano en ningún caso más de cuarenta y ocho horas, dentro de cuyo término deberá remitir el detenido al tribunal

ordenanzas, leyes vigentes y a lo que disponga la constitución.

**9.** Dar retiros, conceder licencias y arreglar las pensiones de los militares, de que habla la atribución anterior conforme a las leyes.

**10.** Nombrar los enviados diplomáticos y cónsules con aprobación del senado, y entretanto éste se establece, del congreso actual.

**11.** Dirigir las negociaciones diplomáticas, celebrar tratados de paz, amistad, alianza, federación, tregua, neutralidad armada, comercio y otros: mas para prestar o negar su ratificación a cualquiera de ellos deberá preceder la aprobación del congreso general.

**12.** Cuidar de que la justicia se administre pronta y cumplidamente por los tribunales generales, y de que sus sentencias sean ejecutadas según la ley.

**13.** Publicar, circular y hacer guardar la constitución general y las leyes; pudiendo por una sola vez objetar sobre éstas cuando le parezca conveniente dentro de diez días, suspendiendo su ejecución hasta la

estrechando sus relaciones políticas y comerciales con arreglo á las disposiciones generales de la nación, y particulares del Estado para mantener el equilibrio de la confederación, y el lazo mas estrecho de la confraternidad.

**11.** Extraer en un estado, de los datos justificados que se le hayan pasado, la demostración de obras de verificación, en que cada funcionario se haya distinguido en el tiempo de su misión, para recomendación de su mérito y mejor provisión de los empleos, cuyo estado pasará al Congreso para los usos que convenga

**12.** Ejercer el patronato según los concordantes

**13.** Presentar al Congreso el presupuesto de que habla la facultad 4 del artículo 38.

**14.** Entender en la recaudación, é inversion de los caudales públicos con arreglo á las leyes.

**15.** Hacer que se organice, instruya y discipline la milicia del Estado, y disponer de ella conforme al reglamento de la materia y demas leyes, y con acuerdo del Congreso ó de la diputación permanente en su receso, en caso de invasión exterior ó

**IX.** Cuidar de que la recaudación é inversion de los causales publicos, se haga con arreglo á las leyes.

**X.** Visitar á los menos una vez en el tiempo de su periodo los Departamentos y Municipalidades del Estado.

**XI.** Presentar en los primeros dias de la apertura de las sesiones ordinarias del Congreso, una memoria del estado de la administración.

**XII.** Ejercer en la provisión de piezas Eclesiásticas y en los demas asuntos de esta ramo; la intervención que se designan las leyes.

**XIII.** Cuidar de que se practiquen las elecciones constitucionales, en el tiempo señalado por la ley.

**XIV.** Pedir á todas las oficinas y empleados las noticias ó informes que necesite para el desempeño de sus deberes.

**XV.** Pedir á la Diputación permanente convoque al Congreso á sesiones extraordinarias, y á este que se declare en sesiones extraordinarias; si estuviere al término el periodo de las ordinarias y fuera urgente y necesario.

**XVI.** Nombrar al secretario del despacho, Asesores y Tesorero General, y remover libremente al primero.

apertura del segundo periodo de sus sesiones ordinarias, el balance general de los gastos del año económico anterior;

**IV** Presentar igualmente cada año al Congreso, en la primera

quincena del mes de noviembre, los proyectos de presupuesto que deben regir en el ejercicio fiscal siguiente;

**V.** Presentar, al renovarse la Legislatura, en los primeros dias de la apertura de sus sesiones ordinarias, una memoria del Estado de la administración en todos sus ramos.

**VI.** Velar por la conservación del órden público;

**VII.** Cuidar de que en todo el Estado se administre pronta y expedita justicia, facilitando al Poder judicial los auxilios que necesite para el ejercicio de sus funciones;

**VIII.** Cuidar de que la recaudación é inversion de los caudales públicos se haga con arreglo á las leyes.

**IX.** Mantener relaciones políticas con los Poderes de la Federación y de los Estados;

**X.** Cuidar de que

serán realizadas por el poder ejecutivo, por sí o adjudicándolas en concurso, mediante convocatoria, en los términos de la ley respectiva; asimismo, podrá decretar la requiza y pago de materiales para la ejecución de éstas.

**VII.** Derogada

**VIII.** Velar por la protección ciudadana, la seguridad pública, la conservación del orden, la tranquilidad y la seguridad del estado;

**IX.** Ejercer el mando de la fuerza pública del estado y la de los municipios donde residiere habitual o transitoriamente;

**X.** Iniciar leyes de amnistia o libertad con sentencia suspendida;

**XI.** Declarar los casos en que proceda la expropiación de bienes y derechos de particulares por causa de utilidad pública en la forma que establezcan las leyes;

**XII.** Autorizar, expedir y cancelar patentes para el desempeño de la función notarial en los términos de la legislación respectiva;

**XIII.** Decretar de acuerdo con la legislación respectiva las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación,

*and persons as shall, at any time hereafter, in a hostile manner, attempt or enterprize the destruction, invasion, detriment, or annoyance of this commonwealth; and to use and exercise, over the army and navy, and over the militia in actual service, the law martial, in time of war or invasion, and also in time of rebellion, declared by the legislature to exist, as occasion shall necessarily require; and to take and surprise by all ways and means whatsoever, all and every such person or persons, with their ships, arms, ammunition and other goods, as shall, in a hostile manner, invade, or attempt the invading, conquering, or annoying this commonwealth; and that the governor be intrusted with all these and other powers, incident to the offices of captain-general and commander in chief, and admiral, to be exercised agreeably to the rules and regulations of the constitution, and the laws of the land, and not otherwise.*

**ART. VIII. (62)** El poder de perdonar los delitos, excepto los que las personas pueden ser condenadas por ante el Senado, por un juicio político de la

competente con lo que se hubiere actuado.

**ART. 167** Deponer a los empleados públicos, ni conocer en negocio alguno judicial: avocarse causas pendientes o ejecutoriadas, ni ordenar que se abran nuevos juicios.

**ART. 168** Mandar personalmente en cuerpo, ni por alguno de sus individuos ninguna fuerza armada; a no ser en circunstancias muy extraordinarias: y entonces deberá preceder la aprobación del Congreso.

**ART. 169** Dispensar la observancia de las leyes bajo pretexto de equidad, ni interpretarlas en los casos dudosos.

**ART. 170** Se sujetará el Supremo Gobierno a las leyes y reglamentos que adoptare, o sancionare el Congreso en lo relativo a la administración de hacienda: por consiguiente no podrá variar los empleos de este ramo que se establezcan, crear otros nuevos, gravar con pensiones al erario público, ni alterar el método de recaudación, y distribución de las rentas; podrá no obstante librar las cantidades que necesite para gastos secretos en servicio de la nación, con tal que informe oportunamente de su inversión.

**ART. 171** En lo que

resolución del congreso.

**14.** Dar decretos y órdenes para el mejor cumplimiento de la constitución y leyes generales.

**15.** Suspender de los empleos hasta tres meses y privar hasta la mitad de sus sueldos por el mismo tiempo a los empleados de la federación

infractores de las órdenes y decretos con tal que la suspensión no pase de tres meses, ni la privación de sueldos por mitad de los correspondientes a ese tiempo; y en los casos que crea deber formarse causa a tales empleados, pasará los antecedentes de la materia al tribunal respectivo.

conmocion interior armada, y sin el último requisito en circunstancias extraordinarias que prevenga el mismo reglamento.

**16.** Representar a la diputación para que convoque al congreso extraordinario, y pedir la proroga del ordinario según los artículos 34 y 36.

**17.** Imponer multas pecuniarias hasta en cantidad de trescientos pesos para obras de beneficencia a los empleados de elección popular, que no cumplan con sus derecho á ecepcion de los individuos de los poderes, y de la junta consultiva sin decreto previo del Congreso.

**XVII.** Ejercer Las demás facultades que le concede esta Constitución y le concedieren las leyes que se espidan.

**XVIII.** Nombrar jueces de 1ª Instancia y Perfectos Interinos, en la falta absoluta de los electos conforme a esta Constitución, mientras se procede à nueva eleccion.

se practiquen las elecciones constitucionales en el tiempo señalado por la ley.

conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;

**XIV.** Expedir títulos profesionales conforme a la ley;

**XV.** Iniciar ante el congreso las leyes y decretos que juzgue convenientes para el mejoramiento de la administración pública;

**XVI.** Solicitar a la comisión permanente que convoque al congreso a sesiones extraordinarias;

**XVII.** Entre el dieciséis de noviembre y el dieciséis de diciembre de cada año, presentar al congreso un informe debidamente documentado del estado que guarden los diversos ramos de la administración publica.

**XVIII.** Presentar cada año al congreso, al tercer día de la apertura del segundo período ordinario de sesiones, la cuenta pública correspondiente al año anterior.

El ejercicio en el que proceda la renovación sexenal del poder ejecutivo, la cuenta pública que contemple los tres primeros trimestres del año, podrá ser presentada a más tardar el día 7 de diciembre de ese mismo año, encargándose la siguiente administración de entregar la correspondiente al

casa, estará en el gobernador, y con el asesoramiento del consejo, pero ninguna carta o el indulto, concedido por el gobernador, con el asesoramiento del consejo, antes de la condena, se puede beneficiar a la parte que alega la misma, sin perjuicio de cualquier particular o expresiones generales que figuran en él, descriptivo de la infracción o infracciones destinados a ser perdonado.

**Article VIII.** The power of pardoning offences, except such as persons may be convicted of before the senate by an impeachment of the house, shall be in the governor, by and with the advice of council: but no charter of pardon, granted by the governor, with advice of the council before conviction, shall avail the party pleading the same, notwithstanding any general or particular expressions contained therein, descriptive of the offence or offences intended to be pardoned.

**ART. IX. (63)** Todos los funcionarios judiciales, el fiscal general, el procurador general, todos los alguaciles, jueces de

toca al ramo militar se arreglará a la antigua ordenanza, mientras que el Congreso dicta la que más se conforme al sistema de nuestro gobierno: por lo que no podrá derogar, interpretar, ni alterar ninguno de sus capítulos.

**ART. 172** Pero así en materia de hacienda, como de guerra, y en cualquiera otra podrá, y aun deberá presentar al Congreso los planes, reformas y medidas que juzgue convenientes, para que sean examinados; mas no se le permite proponer proyectos de decreto extendidos.

**ART. 173** Pasará mensualmente al Congreso una nota de los empleados, y de los que estuvieren suspensos: y cada cuatro meses un estado de los ejércitos, que reproducirá siempre que lo exija el mismo Congreso.

**ART. 174** Asimismo presentará cada seis meses al Congreso un estado abreviado de las entradas, inversión, y existencia de los caudales públicos: y cada año le presentará otro individual, y documentado, para que ambos se examinen, aprueben y publiquen.

último trimestre.

**XIX.** Presentar al congreso del estado, en el último cuatrimestre del año respectivo, el presupuesto de egresos del año siguiente; en el caso que la presentación en el cuatrimestre mencionado no corresponda con el período ordinario de sesiones, se convocará; al congreso, a sesión extraordinaria.

**XX.** Facilitar al poder judicial los auxilios que necesite para el ejercicio expedito de sus funciones;

**XXI.** Someter a consideración del congreso o de la comisión permanente, los nombramientos de magistrados del supremo tribunal y el respectivo del tribunal del servicio civil del poder judicial del estado;

**XXII.** Nombrar y remover libremente a los empleados y funcionarios de la administración pública del Estado de Chiapas, respetando en todo caso los derechos que les asistan conforme a la legislación aplicable; Nombrar con la ratificación del Congreso, o en su caso de la Comisión Permanente, al Procurador General de Justicia del Estado, al Fiscal Electoral y a los Fiscales de Distrito y removerlos libremente. Nombrar y remover

instrucción, y los registros de su legalización, serán designados y nombrados por el gobernador...

**Article IX.** All judicial officers, [the attorney-general,] the solicitor-general, [all sheriffs,] coroners, [and registers of probate,] shall be nominated and appointed by the governor, by and with the advice and consent of the council; and every such nomination shall be made by the governor...

libremente a los Fiscales

Especializados, a los Fiscales Especiales, al Contralor General de la Procuraduría General de Justicia del Estado y demás servidores públicos que determine su correspondiente Ley Orgánica

**XXIII** Tumar al procurador de justicia los asuntos que deban ventilarse ante los tribunales, para que ejercite ante ellos sus atribuciones legales, sin menoscabo de las facultades del ministerio público.

El ejecutivo podrá nombrar cuando así lo crea conveniente, a algún abogado que lo represente en determinado asunto;

**XXIV.** Acordar que ocurran el secretario de gobierno o los secretarios de despacho a las sesiones del congreso para que den a éste los informes que pida o para apoyar en los debates las iniciativas que presentare o las observaciones que haga el ejecutivo a los proyectos de ley o decretos;

**XXV.** Pedir la destitución por mala conducta de los funcionarios judiciales a que se refiere el párrafo segundo del artículo 71;

**XXVI.** Crear patronatos en los cuales participe la ciudadanía como coadyuvante de la administración pública en actividad de

6. Integración del poder judicial

ART. II. (80) Cada rama de la legislatura, así como el gobernador y el consejo, tendrá autoridad para requerir la opinión de los jueces de la corte judicial suprema en cuestiones importantes de la ley, y en las ocasiones solemnes.

Article II. Each branch of the

CONSTITUCION 1791  
ART 7 (161) Habrá uno o varios jueces de paz en los cantones y en las ciudades. El Poder Legislativo determinará su número.

ART 19 (173) Habrá en todo el reino un solo tribunal de casación, establecido en el mismo lugar que el Cuerpo Legislativo...

ART 23 (177) Una Alta

ART 259 Habrá en la Corte un tribunal, que se llamará Supremo Tribunal de Justicia.

ART 260. Las Cortes determinarán el número de magistrados que han de componerle, y las salas en que ha de distribuirse.

ART 262. Todas las causas civiles y criminales se

ART. 181 Se compondrá por ahora el Supremo Tribunal de Justicia de cinco individuos, que por deliberación del Congreso podrán aumentarse, según lo exijan y proporcionen las circunstancias.

ART. 184 Habrá dos fiscales letrados, uno para lo civil, y otro para lo criminal; pero si las circunstancias no

ART. 18 (...) la federación deposita el ejercicio del poder judicial en una corte suprema de justicia y en los tribunales que se establecerán en cada estado; reservándose demarcar en la constitución las facultades de esta suprema corte.

ART. 83. El poder judicial recidira en una Corte suprema de justicia, y en los demas tribunales del Estado.

ART. 91 Habrá en la capital del Estado una corte suprema de justicia compuesta de tres salas.

ART. 92. Cada una de las salas se compondrá del magistrado, ó magistrados, que la

ART. 65. Se deposita el ejercicio del Poder Judicial del Estado en el Tribunal de Justicia, Jueces de 1ª Instancia y Alcaldes. El primero de denominara Tribunal de Justicia del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

ART. 66. El Tribunal de Justicia se compondrá por ahora

ART. 54. El poder judicial se ejerce por el Tribunal de Justicia, Jueces de 1ª Instancia, Jurados, Jueces menores y Alcaldes, en los términos que establezca la ley.

ART. 55. El tribunal de Justicia se compondrá de tres magistrados

interés social, dotándolos de los recursos necesarios para el mejor logro de sus fines, así como vigilar la correcta aplicación de dichos recursos por medio de supervisiones o auditorias;

XXVII. Convocar a plebiscito en los términos que establezca esta constitución y la ley de la materia, la cual dispondrá los requisitos, alcances, términos y procedimientos, a los que estará sujeto el ejercicio de esta facultad.

A través del plebiscito, el titular del poder ejecutivo del estado, podrá consultar a la ciudadanía para que expresen su aprobación o rechazo previo a actos o decisiones del mismo que no interfieran o impliquen actos o resoluciones de los poderes legislativo y judicial.

XXVIII. Las demás que le confiera expresamente esta constitución.

ART 49. Corresponde al Poder Judicial garantizar el derecho a que se imparta justicia de manera pronta, completa, gratuita e imparcial por jueces y magistrados independientes, responsables y sometidos únicamente al imperio de la ley.

La impartición de justicia en Chiapas,

*legislature, as well as the governor and council, shall have authority to require the opinions of the justices of the supreme judicial court, upon important questions of law, and upon solemn occasions.*

**ART. IV (82)** Los jueces de legalización de testamentos, y para la concesión de cartas de administración, estará en posesión de sus tribunales en el lugar o lugares, en días fijos, como la comodidad de las personas se requieren, y la legislatura, de vez en cuando, en lo sucesivo, nombrar las fechas y lugares, hasta que dichos tribunales nombramientos deberán ser detenido en los momentos y lugares que los jueces respectivos directos.

**Article IV.** *The judges of probate of wills, and for granting letters of administration, shall hold their courts at such place or places, on fixed days, as the convenience of the people shall require; and the legislature shall, from time to time, hereafter appoint such times and places; until which appointments, the said courts shall be holden at the times and places*

Corte Nacional, formada por los miembros del tribunal de casación y por un Alto Jurado, conocerá sobre los delitos cometidos por los ministros y los agentes principales del Poder Ejecutivo, así como de los crímenes contra la seguridad general del Estado, cuando el Cuerpo Legislativo haya dictado un decreto de acusación.  
— Sólo se reunirá esta Corte cuando así lo proclame el Cuerpo Legislativo, y lo hará a una distancia de treinta mil toesas como mínimo respecto del lugar donde la legislatura celebre sus sesiones.

#### CONSTITUCIÓN 1793

**ART. 88** Hay jueces de paz elegidos por los ciudadanos en los distritos que la ley determina.

**ART 91.** Hay árbitros públicos elegidos por las asambleas electorales.

**ART 98.** Hay para toda la república un tribunal de casación.

fenecerán dentro del territorio de cada audiencia.

**ART. 263** Pertenerá a las audiencias conocer de todas las causas civiles de los juzgados inferiores de su demarcación en segunda y tercera instancia, y lo mismo de las criminales, según lo determinen las leyes; y también de las causas de suspensión y separación de los jueces inferiores de su territorio, en el modo que prevengan las leyes, dando cuenta al Rey.

**ART 271** Se determinará por leyes y reglamentos especiales el número de los magistrados de las audiencias, que no podrán ser menos de siete, la forma de estos tribunales, y el lugar de su residencia.

**ART 272** Cuando llegue el caso de hacerse la conveniente división del territorio español, indicada en el artículo 11, se determinará con respecto a ella el número de audiencias que han de establecerse, y se les señalará territorio.

**ART. 273** Se establecerán partidos proporcionalmente iguales, y en cada cabeza de partido habrá un juez de letras con un juzgado correspondiente.

**ART 274.** Las

permitieren al principio que se nombre más que a uno, éste desempeñará las funciones de ambos destinos: lo que se entenderá igualmente respecto de los secretarios. Unos y otros funcionarán por espacio de cuatro años.

**ART. 205** Habrá jueces nacionales de partido que durarán el tiempo de tres años: y los nombrará el Supremo Gobierno a propuesta de los intendentes de provincia, mientras se forma el reglamento conveniente para que los elijan los mismos pueblos.

**ART. 206** Estos jueces tendrán en los ramos de justicia, o policía la autoridad ordinaria, que las leyes del antiguo gobierno concedían a los subdelegados. Las demarcaciones de cada partido tendrán los mismos límites, mientras no se varien con la aprobación del Congreso.

**ART. 207** Habrá tenientes de justicia en los lugares donde se han reputado necesarios: los nombrarán los jueces de partido, dando cuenta al Supremo Gobierno para su aprobación, con aquellos nombramientos que en el antiguo gobierno se confirmaban por la superioridad.

**ART. 208** En los pueblos, villas y

ley determine...

**ART. 102.** En cada partido habrá un juez de primera instancia nombrado por el gobierno...

de tres magistrados propietarios y dos supernumerarios, popularmente electos al día siguiente de la elección de Gobernador. La ley determinará si deba dividirse en Salas, y en su caso designará su número y las atribuciones peculiares de cada una de ellas.

de número y tres supernumerarios electos popularmente, y declarados por una ley, previo el escrutinio que hará el congreso.

contará también con medios alternativos para la resolución de controversias de derechos sobre los cuales, los particulares puedan disponer libremente, sin afectar el orden público y valiéndose de la autonomía de la voluntad y la libertad contractual. La justicia de paz, estará basada en el principio de oralidad para la resolución de aquellas controversias cuya naturaleza jurídica lo permitan (...)

El Poder Judicial para el ejercicio de sus atribuciones se deposita en un Tribunal Superior de Justicia del Estado, que estará compuesto por un Tribunal Constitucional, Salas Regionales Colegiadas, Juzgados de Primera Instancia, Juzgados y Salas Especializadas en Justicia para Adolescentes, Juzgados de Paz y Conciliación, Juzgados de Paz y Conciliación Indígena y Juzgados Municipales, un Centro de Justicia Alternativa y un Instituto de la Defensa Social; un Consejo de la Judicatura; un Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa; un Tribunal del Trabajo Burocrático. Las particularidades de su organización y desempeño, serán previstas por un Código de

which the respective judges shall direct.

facultades de estos jueces se limitarán precisamente a lo contencioso, y las leyes determinarán las que han de pertenecerles en la capital y pueblos de su partido, como también hasta de qué cantidad podrán conocer en los negocios civiles sin apelación.

**ART 275.** En todos los pueblos se establecerán alcaldes, y las leyes determinarán la extensión de sus facultades, así en lo contencioso como en lo económico.

ciudades continuarán respectivamente los gobernadores y repúblicas, los ayuntamientos y demás empleos, mientras no se adopte otro sistema; a reserva de las variaciones que oportunamente introduzca el Congreso, consultando al mayor bien y felicidad de los ciudadanos.

**ART. 209** El Supremo Gobierno nombrará jueces eclesiásticos, que en las demarcaciones que respectivamente les señale con aprobación del Congreso, conozcan en primera instancia de las causas temporales, así criminales como civiles de los eclesiásticos; siendo ésta una medida provisional, entretanto se ocupan por nuestras armas las capitales de cada obispado, y resuelve otra cosa el Supremo Congreso.

**ART. 210** Los intendentes ceñirán su inspección al ramo de hacienda, y sólo podrán administrar justicia en el caso de estar desembarazadas del enemigo las capitales de sus provincias, sujetándose a los términos de la antigua ordenanza que regia en la materia.

**ART. 212** El Tribunal de Residencia se compondrá de siete jueces, que el Supremo Congreso ha de elegir por suerte de entre los individuos, que para este efecto se nombren

Organización de Poder Judicial y en el Reglamento Interior que al efecto emita cada uno de sus órganos, con base en lo dispuesto en esta Constitución y demás normatividad aplicable.

El Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado, será la máxima autoridad jurisdiccional en las materias Electoral y Administrativa; sus resoluciones serán emitidas con plenitud de jurisdicción y sus fallos serán definitivos; sesionará en Pleno y en Salas, y sus sesiones serán públicas. Estará integrado por siete magistrados, uno de los cuales, por decisión del Pleno, fungirá como su presidente. De los siete magistrados, cinco serán nombrados por el Congreso del Estado o por la Comisión Permanente en su caso, de entre las propuestas que formulen los grupos parlamentarios, durarán en el cargo siete años con posibilidad de ser reelectos para otro periodo igual; los restantes, serán designados por el Tribunal Constitucional de entre los magistrados de las Salas Regionales Colegiadas.

uno por cada provincia.

**ART 224** El Tribunal de Residencia conocerá privativamente de las causas de esta especie pertenecientes a los individuos del Congreso, a los del Supremo Gobierno y a los del Supremo Tribunal de Justicia.

El Tribunal del Trabajo Burocrático, estará integrado por siete magistrados designados por las siguientes Instancias. Dos por el Poder Ejecutivo, uno por el Tribunal Constitucional del Tribunal Superior de justicia del Estado; uno propuesto por la mayoría de los Municipios de la Entidad y hasta un máximo de tres propuestos de la misma forma por las unidades burocráticas de mayor representatividad en el Estado. El Presidente del Tribunal del Trabajo Burocrático, lo será el designado por el Poder Judicial.

#### DERECHOS HUMANOS

7. Propiedad

**ART. X.** Cada individuo de la sociedad tiene derecho a ser protegidos por ella en el goce de su vida, la libertad y la propiedad, de acuerdo a las leyes. Está obligado, por consiguiente, a contribuir en esta protección con servicio personal o equivalente cuando sea necesario, pero no puede ser apartado de ninguna parte de su propiedad, sin su propio consentimiento, o la del órgano de representación del pueblo.

*Article X. Each individual of the society has a right to*

#### DECLARACION DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y EL CIUDADANO

**ART. 2** Estos derechos son la igualdad, la libertad, la seguridad, la propiedad.

**ART 16** El derecho de propiedad es aquel que tiene todo ciudadano de gozar y de disponer como lo desee de sus bienes, de sus rentas, del fruto de su trabajo y de su industria.

**ART 19** Nadie puede ser privado de la mínima porción de su propiedad sin su consentimiento, sino cuando lo exija la necesidad pública legalmente constatada, y a condición de una justa y previa indemnización.

**ART 294** Sólo se hará embargo de bienes cuando se proceda por delitos que lleven consigo responsabilidad pecuniaria, y en proporción a la cantidad a que ésta pueda extenderse.

**ART 304** Tampoco se impondrá la pena de confiscación de bienes.

**ART 24** La felicidad del pueblo y de cada uno de los ciudadanos consiste en el goce de la igualdad, seguridad, propiedad y libertad. La íntegra conservación de estos derechos es el objeto de la institución de los gobiernos, y el único fin de las asociaciones políticas.

**ART. 32** La casa de cualquier ciudadano es un asilo inviolable: sólo se podrá entrar en ella cuando un incendio, una inundación, o la reclamación de la misma casa haga necesario este acto. Para los objetos de procedimiento criminal deberán preceder los requisitos prevenidos por la ley.

**ART. 34** Todos los

S/D

**ART. 6**

3. El de propiedad para hacer de su persona y bienes el uso que les parezca, como no se oponga a la ley.

**ART. 4**

VI. (...) La propiedad es inviolable, y jamás puede ser ocupada sin su consentimiento, sino por causa de utilidad pública, previa la correspondiente indemnización en los términos que señala la ley.

S/D

**ART. 13. (...)**

El Estado fomentará el eficaz ejercicio de los derechos de uso, disfrute y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, flora y fauna silvestres de las comunidades indígenas, en los términos y con las modalidades que establece la Constitución General de la República y las leyes reglamentarias respectivas

*be protected by it in the enjoyment of his life, liberty and property, according to standing laws. He is obliged, consequently, to contribute his share to the expense of this protection; to give his personal service, or an equivalent, when necessary: but no part of the property of any individual can, with justice, be taken from him, or applied to public uses, without his own consent, or that of the representative body of the people.*

**ART. XIII.** En los procesos penales, la verificación de los hechos, en los lugares donde ocurren, es uno de los grandes valores de la vida, la libertad y la propiedad de los ciudadanos.

*Article XIII. In criminal prosecutions, the verification of facts in the vicinity where they happen, is one of the greatest securities of the life, liberty, and property of the citizen.*

**ART. XV.** En todas las controversias relativas a la propiedad, y en todos los juicios entre dos o más personas, salvo en los casos en los que ha sido hasta ahora "otherways" de utilización y aplicación, las partes tienen derecho a un

individuos de la sociedad tienen derecho a adquirir propiedades, y disponer de ellas a su arbitrio con tal que no contravengan a la ley.

**ART. 35** Ninguno debe ser privado de la menor porción de las que posea, sino cuando lo exija la pública necesidad; pero en este caso tiene derecho a una justa compensación

juicio por jurado, y este método de procedimiento se considera sagrado, a menos que, en las causas derivadas de la alta mar, y como se relacionan con los sueldos en los marinos, el legislador en lo sucesivo, la hallará reales necesarios para modificarla.

*Article XV. In all controversies concerning property, and in all suits between two or more persons, except in cases in which it has heretofore been otherways used and practiced, the parties have a right to a trial by jury; and this method of procedure shall be held sacred, unless, in causes arising on the high seas, and such as relate to mariners' wages, the legislature shall hereafter find it necessary to alter it..*

8. Seguridad

**ART. XII.** No podrá sujetarse a delito o infracción sin que el mismo se exprese de forma clara y completa, sustancial y formalmente, describiéndolo, (...) tendrá derecho a producir todas las pruebas que pueden ser favorables, presentar testigos de cargo frente a frente, y que sean totalmente oído en su defensa por sí mismo, o su abogado, a su

**DECLARACION DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y EL CIUDADANO**

**ART. 1** El fin de la sociedad es la felicidad común. – El gobierno ha sido instituido para garantizar al hombre el goce de sus derechos naturales e imprescriptibles.

**ART. 2** Estos derechos son la igualdad, la libertad, la seguridad, la propiedad.

**ART 8** La seguridad

**ART. 287** Ningún español podrá ser preso sin que preceda información sumaria del hecho, por el que merezca según la ley ser castigado con pena corporal, y asimismo un mandamiento del juez por escrito, que se le notificará en el acto mismo de la prisión.

**ART 295.** No será llevado a la cárcel el que de fiador en los casos en que la ley no prohíba expresamente que se admita la

**ART. 17** Los transeúntes serán protegidos por la sociedad, pero sin tener parte en la institución de sus leyes. Sus personas y propiedades gozarán de la misma seguridad que los demás ciudadanos, con tal que reconozcan la soberanía e independencia de la Nación, y respeten la religión católica, apostólica, romana.

**ART 24** La felicidad del pueblo y de cada uno

S/D

**ART. 6**

4. El de seguridad, por el que deben ser protegidos por la sociedad en la conservación de su persona y derechos.

**ART. 4**

VI. Ser protegidos por el Estado en su persona (SIC) ó intereses.

S/D

**ART. 13. (...)**

En todo procedimiento o juicio en el que una de las partes sea indígena, se tomará en consideración su cultura, usos, costumbres y tradiciones. Los indígenas tendrán el derecho a que se les designe un traductor y un defensor que hablen su lengua y conozcan su cultura. En los municipios con población de mayoría indígena, el trámite y

elección. No podrá ser detenido, encarcelado, despojado, ni privado de su propiedad, inmunidades o privilegios, dejó fuera de la protección de la ley, desterrado o privado de la vida, libertad o bienes, sino por el juicio de sus pares, o la ley de la tierra.

**Article XII.** *No subject shall be held to answer for any crimes or offence, until the same is fully and plainly, substantially and formally, described to him; or be compelled to accuse, or furnish evidence against himself. And every subject shall have a right to produce all proofs, that may be favorable to him; to meet the witnesses against him face to face, and to be fully heard in his defence by himself, or his council at his election. And no subject shall be arrested, imprisoned, despoiled, or deprived of his property, immunities, or privileges, put out of the protection of the law, exiled, or deprived of his life, liberty, or estate, but by the judgment of his peers, or the law of the land.*

**ART. XIII.** En los procesos penales, la verificación de los hechos, en los lugares donde ocurren, es uno de

consiste en la protección concedida por la sociedad a cada uno de sus miembros para la conservación de su persona, de sus derechos y de sus propiedades.

**ART 10** Nadie debe ser acusado, arrestado o detenido, salvo en los casos determinados por la ley y según las formas por ella prescritas. Todo ciudadano llamado o prendido por la autoridad de la ley debe obedecer al instante; la resistencia le convierte en culpable.

**ART. 11** Cualquier acto ejercido contra un hombre fuera de los casos y de las formas determinados por la ley, es arbitrario y tiránico; aquel contra quien se quiera ejercer dicho acto por la violencia, tiene derecho a rechazarlo por la fuerza.

**ART 13** Presumiéndose que todo hombre es inocente hasta que haya sido declarado culpable, si se juzgase indispensable arrestarlo, cualquier rigor que no fuera necesario para asegurar su persona deberá ser severamente reprimido por la ley.

**ART 14.** Nadie debe ser juzgado y castigado sin haber sido oído o llamado legalmente, y sólo en virtud de una ley promulgada con anterioridad al delito. La ley que castigue delitos cometidos antes de su existencia es una ley tiránica; el efecto retroactivo dado a la ley sería un crimen.

fianza.

**ART 296.** En cualquier estado de la causa que aparezca que no puede imponerse al preso pena corporal, se le pondrá en libertad, dando fianza.

**ART 300** Dentro de las veinticuatro horas se manifestará al tratado como reo la causa de su prisión, y el nombre de su acusador, si lo hubiere.

**ART 301** Al tomar la confesión al tratado como reo, se le leerán íntegramente todos los documentos y las declaraciones de los testigos, con los nombres de éstos; y si por ellos no los conociere, se le darán cuantas noticias pida para venir en conocimiento de quiénes son.

**ART 302** El proceso de allí en adelante será público en el modo y forma que determinen las leyes.

**ART 303** No se usará nunca del tormento ni de los apremios.

**ART 305** Ninguna pena que se imponga, por cualquier delito que sea, ha de ser trascendental por término ninguno a la familia del que la sufre, sino que tendrá todo su efecto precisamente sobre el que la mereció.

**ART 306** No podrá ser allanada la casa de ningún español, sino

de los ciudadanos consiste en el goce de la igualdad, seguridad, propiedad y libertad. La íntegra conservación de estos derechos es el objeto de la institución de los gobiernos, y el único fin de las asociaciones políticas.

**ART. 27** La seguridad de los ciudadanos consiste en la garantía social: ésta no puede existir sin que fije la ley los límites de los poderes, y la responsabilidad de los funcionarios públicos.

**ART. 30** Todo ciudadano se reputa inocente, mientras no se declara culpado.

**ART. 31** Ninguno debe ser juzgado ni sentenciado, sino después de haber sido oído legalmente.

**ART. 33** Las ejecuciones civiles y visitas domiciliarias sólo deberán hacerse durante el día, y con respecto a la persona y objeto indicado en la acta que mande la visita y la ejecución.

resolución de las controversias entre personas pertenecientes a comunidades indígenas, será conforme a sus usos, costumbres, tradiciones y valores culturales, y con la participación de sus autoridades tradicionales, debiendo salvaguardarse los derechos fundamentales que consagra la Constitución General de la República y el respeto a los derechos humanos.

los grandes valores de la vida, la libertad y la propiedad de los ciudadanos.

**Article XIII.** *In criminal prosecutions, the verification of facts in the vicinity where they happen, is one of the greatest securities of the life, liberty, and property of the citizen.*

**ART. XIV.** Cada sujeto tiene derecho a ser protegidos de los cateos y confiscaciones no razonables de su persona, sus casas, sus papeles, y todas sus posesiones. Todas las órdenes donde la causa o fundamento de ellos no están corroborados mediante juramento o protesta; o la orden de un funcionario civil para hacer el cateo en lugares sospechosos, para detener una persona sospechosa o para apoderarse de sus bienes, que no sea acompañado de una designación especial de las personas o los objetos de búsqueda, detención, o la incautación, así como las formalidades prescritas por la leyes, serán contraria a derecho.

**Article XIV.** *Every subject has a right to be secure from all unreasonable searches, and*

**ART 15** La ley sólo puede prever las penas que sean estricta y evidentemente

necesarias: las penas deben ser proporcionadas al delito y útiles para la sociedad.

**ART. 23** La garantía social consiste en la acción de todos para asegurar a cada uno el goce y la conservación de sus derechos; esta garantía reposa sobre la soberanía nacional

#### CONSTITUCIÓN 1791

**ART 9 (163)** En materia criminal ningún ciudadano puede ser juzgado más que sobre una acusación admitida por un jurado o decretada por el Cuerpo Legislativo, en los casos en que le corresponda llevar a cabo la acusación.

**ART 10 (164)** Nadie podrá ser prendido más que para ser conducido ante el oficial de policía; nadie podrá ser arrestado o detenido más que en virtud de un mandato de los oficiales de policía, de una orden de arresto de un tribunal, de un decreto de acusación del Cuerpo Legislativo, en el caso de que le corresponda pronunciarse, o de una sentencia de condena a prisión o detención correccional.

**ART 11 (165)** Todo el que sea prendido y conducido ante un oficial de policía será examinado en el acto o como muy tarde en el plazo de veinticuatro horas.

en los casos que determine la ley para el buen orden y seguridad del Estado.

**ART 308** Si en circunstancias extraordinarias la seguridad del Estado exigiese, en toda la Monarquía o en parte de ella, la suspensión de algunas de las formalidades prescritas en este capítulo para el arresto de los delincuentes, podrán las Cortes decretarla por un tiempo determinado.

*seizures, of his person, his houses, his papers, and all his possessions. All warrants, therefore, are contrary to this right, if the cause or foundation of them be not previously supported by oath or affirmation; and if the order in the warrant to a civil officer, to make search in suspected places, or to arrest one or more suspected persons, or to seize their property, be not accompanied with a special designation of the persons or objects of search, arrest, or seizure: and no warrant ought to be issued but in cases, and with the formalities prescribed by the laws.*

**ART. XXVI.** Ni el juez o el tribunal deberá exigir fianzas excesivas o garantías, imponer multas excesivas, ni infligir castigos crueles o inusuales.

**Article XXVI.** *No magistrate or court of law, shall demand excessive bail or sureties, impose excessive fines, or inflict cruel or unusual punishments.*

**ART. XXVIII.** Ninguna persona puede, en ningún caso, ser sometida a la ley marcial, o de las sanciones o penas, en virtud de dicha Ley, con excepción de los

– Si del examen resulta que no hay contra él ningún motivo de inculpación, será puesto inmediatamente en libertad; si ha lugar su envío a la cárcel, será conducido allí en el más breve plazo posible que, en ningún caso podrá exceder de tres días.

**ART 12 (166)** Nadie que se encuentre arrestado podrá ser retenido si ha depositado una fianza suficiente, en aquellos casos en que la ley permita permanecer en libertad bajo fianza.

**ART 13 (167)** Ningún hombre cuya detención esté autorizada por la ley podrá ser conducido o permanecer detenido en lugares que no estén designados públicamente para servir de cárcel, de palacio de justicia o de prisión.

**ART 14 (168)** Ningún guardián o carcelero podrá recibir o retener a un hombre si no hay un mandato o una orden de detención, un decreto de acusación o una sentencia, de los mencionados en el artículo 10 anterior, y si no ha llevado a cabo la transcripción del mismo en su registro.

**ART 15 (169)** Todo guardián o carcelero está obligado, sin que ninguna orden le pueda dispensar, a presentar la persona del detenido al oficial civil que esté al cargo del lugar de la detención todas las veces que éste se lo requiera.

– No se podrá negar

empleados en el ejército o la marina, ya excepción de la milicia en servicio activo, sino por la autoridad de la legislatura.

**Article XVIII.** *No person can in any case be subject to law-martial, or to any penalties or pains, by virtue of that law, except those employed in the army or navy, and except the militia in actual service, but by authority of the legislature.*

**ART. XXIX.** Es esencial para la preservación de los derechos de cada individuo, su vida, la libertad, la propiedad, y el carácter, que haya una interpretación imparcial de las leyes, y la administración de justicia. Es el derecho de todo ciudadano a ser juzgado por los jueces libre, imparcial e independiente como el destino de la humanidad se admiten...

**Article XXIX.** *It is essential to the preservation of the rights of every individual, his life, liberty, property, and character, that there be an impartial interpretation of the laws, and administration of justice. It is the right of every citizen to be*

tampoco la presentación de la persona del detenido a sus parientes y amigos, cuando éstos lleven una orden del oficial civil, orden que será obligatorio conceder, salvo que el guardián o carcelero presente una orden del juez, transcrita en su registro, en el sentido de mantener al detenido en secreto.

**ART 8 (189)** Ningún cuerpo o destacamento de tropas regulares puede actuar en el interior del reino sin un requerimiento legal.

**ART 9 (190)** Ningún agente de la fuerza pública puede entrar en el domicilio de un ciudadano, si no es en ejecución de un mandamiento de policía o de justicia, o en los casos formalmente previstos en la ley.

#### **CONSTITUCIÓN 1793**

**ART 122.** La Constitución garantiza a todos los franceses la igualdad, la libertad, la seguridad, la propiedad, la deuda pública, el libre ejercicio de los cultos, una instrucción común, ayudas públicas, la libertad ilimitada de la prensa, el derecho de petición, el derecho de reunirse en asociaciones populares, el goce de todos los derechos del hombre.

tried by judges as free, impartial and independent as the lot of humanity will admit...

|  |   |   |  |   |   |   |  |   |   |
|--|---|---|--|---|---|---|--|---|---|
| <p>9. Esclavitud</p>                                       | <p><b>ART. 1.</b> Todos los hombres nacen libres e iguales, y tienen ciertos, esencial e inalienable de los derechos naturales, entre los que puede tener en cuenta el derecho de gozar y defender sus vidas y las libertades, la de adquirir, poseer y proteger la propiedad; in fine, el de solicitar y obtener su seguridad y felicidad.</p> <p><i>Article 1. All men are born free and equal, and have certain natural, essential, and unalienable rights; among which may be reckoned the right of enjoying and defending their lives and liberties; that of acquiring, possessing, and protecting property; in fine, that of seeking and obtaining their safety and happiness</i></p> | <p>S/D</p>  | <p><b>NOTA:</b> La Constitución no establece ningún señalamiento expreso respecto a la esclavitud, salvo:</p> <p><b>ART. 5</b> Son españoles: <b>Primero.</b> Todos los hombres <b>libres</b> nacidos y vecindados en los dominios de las Españas, y los hijos de éstos.</p>                           | <p>8.</p>   | <p>S/D</p>  | <p><b>ART. 7.</b> Ningun habitante chiapaneco será esclavo. Una ley dispondrá la indemnización de los que actualmente los tengan.</p>   | <p><b>ART. 4</b> IIX. Nacer libre en el Estado. Los esclavos que pisen su territorio recobran por ese solo hecho su libertad y tienen derecho a la protección de las leyes.</p>  | <p>S/D</p>  | <p>S/D</p>  |
| <p>10. Libertad (libertad de pensamiento y educación).</p> | <p><b>ART. 1.</b> Todos los hombres nacen libres e iguales, y tienen ciertos, esencial e inalienable de los derechos naturales, entre los que puede tener en cuenta el derecho de gozar y defender sus vidas y las libertades, la de adquirir, poseer y proteger la propiedad; in fine, el</p>  | <p><b>DECLARACION DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y EL CIUDADANO</b></p> <p><b>ART. 2</b> Estos derechos son la igualdad, la libertad, la seguridad, la propiedad.</p> <p><b>ART. 6</b> La libertad es el poder que pertenece al hombre de hacer todo aquello que no perjudique a los derechos de los demás; tiene por</p> | <p><b>ART. 4.</b> La Nación está obligada a conservar y proteger por leyes sabias y justas la libertad civil, la propiedad y los demás derechos legítimos de todos los individuos que la componen.</p> <p><b>ART. 371</b> Todos los españoles tienen libertad de escribir, imprimir y publicar sus</p> | <p><b>ART. 24</b> La felicidad del pueblo y de cada uno de los ciudadanos consiste en el goce de la igualdad, seguridad, propiedad y libertad. La íntegra conservación de estos derechos es el objeto de la institución de los gobiernos, y el único fin de las asociaciones políticas.</p> <p><b>ART. 37</b> A ningún ciudadano debe</p> | <p><b>ART. 31</b> Todo habitante de la federación tiene libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas, sin necesidad de licencia, revisión o aprobación anterior a la publicación, bajo las restricciones y responsabilidad de las leyes.</p> | <p>En el artículo 6 les otorga la libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas salvo las de materia religiosa. En el artículo mencionaba la prohibición de la esclavitud de los chiapanecos.</p> | <p><b>ART. 4</b> Son derechos de los habitantes del Estado:</p> <p>I. Poder abasar libremente la profesión, industria ó moral que mejor le paresca, con tal que no ofenda la moral, ni los derechos de terceros.</p> <p>II. Manifestar sus ideas de palabra ó por escrito sin atacar la vida privada, la</p> | <p><b>ART. 6.</b> Son derechos de los ciudadanos chiapanecos:</p> <p>III. Los de petición y asociación en los asuntos políticos del Estado.</p> | <p><b>ART. 4.</b> Toda persona gozará de las garantías individuales y sociales que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que la presente Constitución reitera; garantías que no podran restringirse o suspenderse, sino en los casos y las condiciones que la primera de dichas</p> |

de solicitar y obtener su seguridad y felicidad.

**Article 1.** *All men are born free and equal, and have certain natural, essential, and unalienable rights; among which may be reckoned the right of enjoying and defending their lives and liberties; that of acquiring, possessing, and protecting property; in fine, that of seeking and obtaining their safety and happiness.*

**ART. X.** Cada individuo de la sociedad tiene derecho a ser protegidos por ella en el goce de su vida, la libertad y la propiedad, de acuerdo a las leyes. Está obligado, por consiguiente, a contribuir en esta protección con servicio personal o equivalente cuando sea necesario, pero no puede ser apartado de ninguna parte de su propiedad, sin su propio consentimiento, o la del órgano de representación del pueblo.

**Article X.** *Each individual of the society has a right to be protected by it in the enjoyment of his life, liberty and property, according to standing laws. He is obliged,*

principio la naturaleza, por regla la justicia, por garantía la ley; su límite moral se expresa en esta máxima: No hagas a otro lo que no quieras que te hagan a ti.

**ART. 7** El derecho a manifestar el propio pensamiento y las propias opiniones, ya sea por medio de la prensa, ya sea de otra manera; el derecho de reunirse pacíficamente; el libre ejercicio de los cultos; no pueden ser prohibidos. – La necesidad de enunciar estos derechos supone o la presencia o el recuerdo reciente del despotismo.

**ART 9** La ley debe proteger la libertad pública e individual contra la opresión de los que gobiernan.

**ART. 17** Ninguna clase de trabajo, de cultivo, de comercio, puede estar prohibida a la industria de los ciudadanos.

**ART 18** Todo hombre puede contratar sus servicios, su tiempo; pero no puede venderse ni ser vendido; su persona no es una propiedad enajenable. La ley no reconoce en modo alguno la servidumbre; sólo puede existir un compromiso de atenciones y gratitud entre el hombre que trabaja y el que lo emplea.

**ART. 32** El derecho a presentar peticiones a los depositarios de la autoridad pública no puede ser prohibido, suspendido ni limitado en

ideas políticas sin necesidad de licencia, revisión o aprobación alguna anterior a la publicación, bajo las restricciones y responsabilidades que establezcan las leyes.

coartarse la libertad de reclamar sus derechos ante los funcionarios de la autoridad pública.

**ART. 38** Ningún género de cultura, industria o comercio puede ser prohibido a los ciudadanos, excepto los que forman la subsistencia pública.

**ART. 40** En consecuencia, la libertad de hablar, de discurrir, y de manifestar sus opiniones por medio de la imprenta, no debe prohibirse a ningún ciudadano, a menos que en sus producciones ataque al dogma, turbe la tranquilidad pública, u ofenda el honor de los ciudadanos.

moral, ó que tienda a provocar crimen ó delito, á alterar la paz pública, ó á desobedecer las leyes.

Constituciones establece. Las niñas y niños de la Entidad, deben disponer de la libertad de crecer en un ambiente de salud, paz y dignidad. Tienen derecho a estar informados, a ser escuchados y disfrutar de una relación familiar, basada en el respeto a la dignidad y el valor de cada uno, independientemente de su raza, color, género, idioma, religión, opiniones, orígenes, riqueza, nacimiento o capacidad; así como, a la identidad, a la nacionalidad y a la plena participación en la vida familiar, cultural y social. El Estado garantizará que los habitantes mayores de 64 años, reciban una aportación económica para complementar su manutención, en los términos y condiciones del acuerdo que para tal efecto emita el Ejecutivo.

**ART 10** Los ciudadanos chiapanecos tienen derecho a

**V.** Afiliarse libre, personal e independientemente a un partido político.

**ART. 13 (...)** También protege los derechos de los indígenas que por cualquier circunstancia se encuentren asentados dentro del territorio

consequently, to contribute his share to the expense of this protection; to give his personal service, or an equivalent, when necessary; but no part of the property of any individual can, with justice, be taken from him, or applied to public uses, without his own consent, or that of the representative body of the people.

**ART. XVI.** La libertad de prensa es esencial para la seguridad de la libertad en un Estado, no debe, por tanto, a ser restringida en esta comunidad.

*Article XVI. The liberty of the press is essential to the security of freedom in a state: it ought not, therefore, to be restrained in this commonwealth.*

**ART. XVIII.** La repetición frecuente de los principios fundamentales de la Constitución, y una adhesión constante a las de la piedad, la justicia, la moderación, la templanza, la industria, y la frugalidad, son absolutamente necesarias para preservar las ventajas de la libertad y para mantener un gobierno libre. La gente debe, en consecuencia, tener una especial

ningún caso.

**ART. 33** La resistencia a la opresión es la consecuencia de los demás derechos del hombre.

#### CONSTITUCION 1791

**ART 17 (171)** Nadie podrá ser investigado ni perseguido en razón de los escritos que haya hecho imprimir o publicar sobre la materia que sea, salvo que haya provocado a propósito la desobediencia de la ley, el descrédito de los Poderes constituidos, la resistencia a sus actos, o alguna de las acciones declaradas crímenes o delitos por la ley.

– La censura de los actos de los Poderes constituidos está permitida, pero las calumnias voluntarias contra la probidad de los funcionarios públicos y la rectitud de sus intenciones en el ejercicio de sus funciones podrán ser perseguidas por aquellos que son objeto de las mismas.

– Las calumnias e injurias contra cualquier persona en relación con su vida privada serán perseguidas y castigadas.

**ART 18 (172)** Nadie puede ser juzgado, ni por la vía civil ni por la penal, a causa de escritos impresos o publicados, si no media un reconocimiento y una declaración de un jurado que determine, 1º si hay delito en el escrito denunciado, y 2º si la persona perseguida es culpable de él.

del Estado y que pertenezcan a otros pueblos indígenas.

atención a todos estos principios, en la elección de sus funcionarios y representantes, y que tienen derecho a exigir a sus legisladores y magistrados una y constante observación exacta de ellos, en la formación y ejecución de las leyes necesarias para la buena administración de la república.

*Article XVIII. A frequent recurrence to the fundamental principles of the constitution, and a constant adherence to those of piety, justice, moderation, temperance, industry, and frugality, are absolutely necessary to preserve the advantages of liberty, and to maintain a free government. The people ought, consequently, to have a particular attention to all those principles, in the choice of their officers and representatives: and they have a right to require of their lawgivers and magistrates, an exact and constant observance of them, in the formation and execution of the laws necessary for the good administration of the commonwealth.*

ART. XIX. La gente tiene derecho, en

#### CONSTITUCIÓN 1793

ART 122. La Constitución garantiza a todos los franceses la igualdad, la libertad, la seguridad, la propiedad, la deuda pública, el libre ejercicio de los cultos, una instrucción común, ayudas públicas, la libertad ilimitada de la prensa, el derecho de petición, el derecho de reunirse en asociaciones populares, el goce de todos los derechos del hombre

11. Los derechos del hombre en sociedad son la libertad, la igualdad, la seguridad, la propiedad. (Constitución francesa de 1795).

una forma ordenada y pacífica, para reunir a consultar sobre el bien común, dar instrucciones a sus representantes, así como a solicitud del órgano legislativo, a propósito de las direcciones, las peticiones o protestas, a la reparación de los males que hacen, y de los agravios que sufren.

*Article XIX. The people have a right, in an orderly and peaceable manner, to assemble to consult upon the common good; give instructions to their representatives, and to request of the legislative body, by the way of addresses, petitions, or remonstrances, redress of the wrongs done them, and of the grievances they suffer.*

#### 11. Igualdad

**ART. 1.** Todos los hombres nacen libres e iguales, y tienen ciertos, esencial e inalienable de los derechos naturales, entre los que puede tener en cuenta el derecho de gozar y defender sus vidas y las libertades, la de adquirir, poseer y proteger la propiedad; in fine, el de solicitar y obtener su seguridad y felicidad.

*Article 1. All men are*

#### **DECLARACION DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y EL CIUDADANO**

**ART. 2** Estos derechos son la igualdad, la libertad, la seguridad, la propiedad.

**ART. 3** Todos los hombres son iguales por naturaleza y ante la ley.

**ART. 5** Todos los ciudadanos son igualmente admisibles para los empleos públicos. Los pueblos libres no conocen otros motivos de preferencia

**ART. 366** En todos los pueblos de la Monarquía se establecerán escuelas de primeras letras, en las que se enseñará a los niños a leer, escribir y contar, y el catecismo de la religión católica, que comprenderá también una breve exposición de las obligaciones civiles.

**ART 367** Asimismo se arreglará y creará el número competente de universidades y de otros establecimientos

**ART. 19** La ley debe ser igual para todos, pues su objeto no es otro, que arreglar el modo con que los ciudadanos deben conducirse en las ocasiones en que la razón exija que se guíen por esta regla común.

**ART 24** La felicidad del pueblo y de cada uno de los ciudadanos consiste en el goce de la igualdad, seguridad, propiedad y libertad. La íntegra conservación de estos derechos es el objeto de la institución de los gobiernos, y el

S/D

**ART. 6**  
2. El de igualdad para ser gobernados y juzgados por una misma ley, sin más distinción que la que decretar esta constitución.

**ART. 4.**

III. Ser regidos y gobernados por unas mismas leyes, sin otra distinción que las que ellas establecen.

S/D

**ART. 13.** El Estado de Chiapas tiene una población pluricultural sustentada en sus pueblos indígenas. Esta constitución reconoce y protege a los siguientes pueblos indígenas: Tsental, Tsotsil, Chol, Zoque, Tojolabal, Mame, Kakchiquel, Lacandón, Mocho, Jacalteco, Chuj y Kanjobal. El Estado protegerá y promoverá el desarrollo de la cultura, lenguas, usos, costumbres,

*born free and equal, and have certain natural, essential, and unalienable rights; among which may be reckoned the right of enjoying and defending their lives and liberties; that of acquiring, possessing, and protecting property; in fine, that of seeking and obtaining their safety and happiness.*

**ART. VI.** Ningún hombre ni corporación o asociación de hombres tiene otro título para obtener ventajas o privilegios exclusivos particular y distinto de los de la comunidad, de lo que surge de la consideración de servicios prestados al público, y los títulos de esa naturaleza no son hereditaria ni transmisibles a los hijos o descendientes o parientes por consanguinidad, la idea de un hombre nacido magistrado, legislador o juez es absurda y antinatural.

**Article VI.** No man, nor corporation, or association of men, have any other title to obtain advantages, or particular and exclusive privileges, distinct from those of the community, than what arises from the consideration of services rendered to the public; and this

en sus elecciones que las virtudes y los talentos.

**Art. 31** Los delitos de los mandatarios del pueblo y de sus agentes nunca deben quedar impunes. Nadie tiene derecho considerarse más inviolable que los demás ciudadanos.

#### **CONSTITUCIÓN 1793**

**ART 122.** La Constitución garantiza a todos los franceses la igualdad, la libertad, la seguridad, la propiedad, la deuda pública, el libre ejercicio de los cultos, una instrucción común, ayudas públicas, la libertad ilimitada de la prensa, el derecho de petición, el derecho de reunirse en asociaciones populares, el goce de todos los derechos del hombre.

de instrucción, que se juzguen convenientes para la enseñanza de todas las ciencias, literatura y bellas artes.

**ART 368** El plan general de enseñanza será uniforme en todo el reino, debiendo explicarse la Constitución política de la Monarquía en todas las universidades y establecimientos literarios, donde se enseñen las ciencias eclesiásticas y políticas.

único fin de las asociaciones políticas.

**ART. 25** Ningún ciudadano podrá obtener más ventajas que las que haya merecido por servicios hechos al estado. Estos no son títulos comunicables, ni hereditarios; y así es contraria a la razón la idea de un hombre nacido legislador o magistrado.

tradiciones y formas de organización social, política y económica de las comunidades indígenas. También garantizará a sus integrantes el acceso pleno a la justicia, a los servicios de salud y a una educación bilingüe que preserve y enriquezca su cultura. Fomentará, asimismo, la plena vigencia de los derechos de los indígenas a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos, a una vivienda digna y decorosa, así como los derechos de las mujeres y niños. Se reconoce y protege el derecho de las comunidades indígenas para elegir a sus autoridades tradicionales de acuerdo a sus usos, costumbres y tradiciones. (...)

El Estado, con la participación de las comunidades indígenas, instrumentará los planes y programas necesarios para impulsar su desarrollo socioeconómico. (...)

Se prohíbe toda forma de discriminación de origen étnico o por razón de lengua, sexo, religión, costumbre, o condición social. La contravención a esta disposición será sancionada en los términos de la

title being in nature  
neither hereditary,  
nor transmissible to  
children, or  
descendants, or  
relations by blood,  
the idea of a man  
born a magistrate,  
lawgiver, or judge, is  
absurd and  
unnatural.

legislación penal  
vigente.  
Los derechos de los  
indígenas que esta  
Constitución consagra  
deberán ser  
protegidos y  
regulados por la Ley  
Reglamentaria  
respectiva y por las  
demás leyes, en sus  
correspondientes  
ámbitos de  
competencia, y serán,  
además, garantizados  
por las autoridades  
estatales y  
municipales, así como  
por las autoridades  
tradicionales de las  
comunidades  
indígenas.